



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 30 de Mayo, 2008

Número 62

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	4
<i>Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete: Notificaciones</i>	7
<i>Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncio</i>	11

Administración Local

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete</i>	12
---	----

Administración Local

<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Casas Ibáñez, Caudete, Cenizate, La Gineta, Lezuza, Masegoso, Minaya, Pozo Lorente, La Roda, Tarazona de La Mancha, Tobarra, Villavaliente, Villa de Ves y Yeste</i>	12
<i>Comunidad de Usuarios y Regantes de Villarrobledo: Anuncio</i>	36

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete</i>	36
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 1 y 2 de Hellín</i>	43

Otras Administraciones

<i>Ayuntamiento de: Écija (Sevilla)</i>	44
---	----

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>DNI/NIF/NIE</i>	<i>Resolución</i>	<i>Calificación</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción (€)</i>
75/8	Francisco J. Martínez Parra	47099527	15/04/2008;	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	150,00
93/8	Rafael Ojeda Rebordos	22979580G	15/04/2008;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
95/8	Manuel Manzano Rosillo	77582119Z	15/04/2008;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
104/8	Jesús Amores Jiménez	52752788B	15/04/2008;	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
187/8	Juan Pinar Ruiz	53147818Q	11/03/2008;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
213/8	Abdestam El Baidam	X3129334T	15/04/2008;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
279/8	José Garrigós Parra	53149894	25/03/2008;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
370/8	Juan Diego Alegret Cebrián	47045236	08/04/2008;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
383/8	María Victoria Martínez González	07544233A	26/02/2008;	Muy Grave	Artículo 54.1 d) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la misma	7.051,43
396/8	Antonio Martínez Rubio	47088279B	08/04/2008;	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
803/8	Vicente Gorricho Suárez	10850322A	02/04/2008;	Muy Grave	Artículo 54.1 d) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la misma	6.060,38

Notificación de acuerdo de remisión de expediente a la Sala de lo Contencioso-Administrativo

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Albacete, ha resuelto lo siguiente:

Visto el escrito del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo, que ha tenido entrada en esta Subdelegación del Gobierno con fecha 05/mayo/2008, Número de Identificación Unico 45168 3 0100761/2007, procedimiento ordinario 601/2007, sobre recurso interpuesto por doña Elena Serna Zafrila, contra la resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha de fecha 27/septiembre/2007, por la que se autorizó la demolición y posterior reedificación, con un establecimiento de quince meses, para la ejecución de las obras de la finca urbana sita en Albacete, calle Teruel 7 y 9, procédase a la remisión del expediente y notifíquese el presente acuerdo con carácter inmediato a los interesados, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en dicho procedimiento.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, significándole que conforme determina el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, en el procedimiento contencioso-administrativo antes mencionado, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Doña Mercedes Molina Guerrero
C/ Teruel, 9- Bajo
02005 Albacete.

Albacete, 5 de mayo de 2008.—El Secretario General,
Francisco Javier Vercher Ureña.

•13.230•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, n.º 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>DNI/NIF/NIE</i>	<i>A. Iniciación</i>	<i>Calificación</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción (€)</i>
417/8	Daniel Fernández Bonete	53423095	25/03/2008	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
658/8	Juan Antonio Aparicio Simarro	47083393R	25/03/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
675/8	Juan José Rodríguez Palazón	45835915	25/03/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
772/8	Pedro Martínez Descalzo	33566662	02/04/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
817/8	José Antonio Martagón Gómez	25403756A	03/04/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
890/8	Juan Manuel Moreno Rull	18980913W	09/04/2008	Grave	Artículo 22.3.b de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada en relación con lo previsto en el artículo 5.2 de la misma, en el artículo 84 del Real Decreto 2.364/94, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y en el apartado 2 de la Resolución	

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	A. Iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
893/8	Víctor José Asíns García	53364762R	09/04/2008	Grave	de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	Incautación de la droga aprehendida
899/8	Héctor Cruz Abiétar	74519729M	09/04/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	Incautación de la droga aprehendida
934/8	Eugenio Heredia Díaz	47065621	10/04/2008	Grave	Artículo 23.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	Incautación de la droga aprehendida
943/8	Josefa Luján Pérez	07542966	14/04/2008	Grave	Artículo 23 a) de la ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00 e incautación de la droga aprehendida
956/8	Fernando Bleda Manzanares	53149681	15/04/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e Incautación de la droga aprehendida
967/8	Miguel Angel Giner Segorb	45835397	15/04/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	Incautación de la droga aprehendida
997/8	José Miguel Ruiz Miñarro	9016554	17/04/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	Incautación de la droga aprehendida
1001/8	David Pla Giménez	44773792Z	17/04/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
1005/8	Kalifa Sinaba	X6877193D	17/04/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
1042/8	Sonia González Martínez	24387978C	18/04/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	Incautación de la droga aprehendida

Albacete, 19 de mayo de 2008.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.

•13.386•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de don Francisco Vargas Amador que habiéndose intentado notificar en el domicilio de 02003 Albacete, c/ Lepanto, 47, 4.º, consignado en la Seguridad Social de Albacete, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Comunicación y Telefonía de La Mancha, S.L., con C.C.C. 02102630705, dada su condición de Administrador Mancomunado de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

vo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España, núm. 27,

2.ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Se pone en conocimiento de don Ramón Ruiz García que habiéndose intentado notificar en el domicilio de 02003 Albacete, c/ Bernabé Cantos, 46, consignado en la Seguridad Social de Albacete, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., con C.C.C. 02100246323 y 02101007771, dada su condición de Presidente y Consejero Delegado Mancomunado de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* n.º 12 de 14 de enero de

Se pone en conocimiento de don Manuel Javier Carlos Sánchez que habiéndose intentado notificar en el domicilio de 02004 Albacete, c/ Francisco Pizarro, 36, consignado en la Seguridad Social de Albacete, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Viajes Aerotur Internacional, S.A., con C.C.C. 02101553702, dada su condición de Administrador Unico de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.*

Se pone en conocimiento de don Evelio Ibáñez López que habiéndose intentado notificar en el domicilio de 02640, Almansa, calle Corredera, 23-B, consignado en la Seguridad Social de Albacete, el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Europizza Almansa, S.L., con C.C.C. 02103660117, dada su condición de administrador único de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* número 12 de 14 de enero

Se pone en conocimiento de don José Dionisio Yáñez Evangelista que habiéndose intentado notificar en el domicilio de 02005 Albacete, Avda. Ramón Menéndez Pidal, 46, bajo, consignado en la Seguridad Social de Albacete,

Albacete, 20 de mayo de 2008.—El Director Provincial; P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido. •13.421•

1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España, núm. 27, 2.ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 20 de mayo de 2008.—El Director Provincial; P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido. •13.568•

n.º 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España núm. 27, 2.ª planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 20 de mayo de 2.008.—El Director Provincial; P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido. •13.569•

de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España número 27-2º planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 16 de mayo de 2008.—El Director Provincial; P.D. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido. •13.312•

el trámite de audiencia, según el cual, puede deducirse la existencia de responsabilidad solidaria respecto de las deudas de la empresa Sanlogar Servicios Inmobiliarios, S.L., con C.C.C. 02103936262 y 02103806324, dada su

condición de administrador solidario de dicha sociedad que tenía atribuida en su momento, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Por ello, y conforme con el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en

el que se establece la exigencia de realizar el trámite de audiencia, es por lo que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le pone de manifiesto en la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, sita en Avenida de España, núm. 27, 2.º planta derecha, el expediente para que en el plazo máximo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Albacete, 16 de mayo de 2008.—El Director Provincial; La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido. •13.313•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

Tipo/Identificador: 07 020028365986

Régimen: 0521

Nª Expte.: 02 03 07 00455036

Deuda pendiente 1.044,11

N/Razón Social: Lozano Navarro José Luis

Domicilio: CI Rosario 40

Localidad: 02600 Villarrobledo

DNI/CIF/NIF: 074504457 M

Nº documento: 02 03 501 08 002034468

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 074504457 M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
02 07 012644774	03 2007/03 2007	0521
02 07 016597829	05 2007/05 2007	0521
02 07 016924902	06 2007/06 2007	0521
02 07 017330985	07 2007/07 2007	0521

Importe de la deuda:

Principal: 823,76

Recargo: 164,76

Intereses: 45,13

Costas Dev.: 10,46

Costas e Int. Presup.: 50,00

Total: 1.094,11

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor Lozano Navarro José Luis, en su caso al cónyuge María Julia Flores Martínez, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaborado-

res que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o por sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Albacete a 28 de abril de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, el Jefe de Equipo, José V. Campoy Llorente.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Lozano Navarro José Luis

Finca número 1:

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Rosario. Nº vía: 40. Piso: 3.
Cód.-Post.: 02600. Cód.-Muni.: 02081.

Datos del registro

Nº Registro: Nº tomo: 1.515. Nº libro: 0517. Nº folio:
0202. Nº finca: 39.813.

Descripción ampliada

Vivienda en calle Rosario 40 planta 3º de Villarrobledo.

Superficie construida de 129,76 m², útil de 90 m². Titular del pleno dominio del 100% con carácter ganancial.

Albacete a 28 de abril de 2008.–El Recaudador Ejecutivo, el Jefe de Equipo, José V. Campoy Llorente.

•13.628•

Administración 02/02 de Almansa**NOTIFICACIONES**

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.A.F./C.C.C.</i>	<i>Rég.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Resolución</i>
Mohamed FathI	041027778182	0611	El Parador, 2-2º	Tobarra	Alta 15/03/2008
Noureddine Harrada	021013536800	0611	El Molino, 50-B Pta.1	Caudete	Alta 03/03/2008
Khalid Ghandi	021010211922	0611	Alfombreros, 1	Liétor	Alta 09/02/2008
Rogelio Vaca Ayala	021012811219	0611	Alfarería, 14-1.º D	Hellín	Inscripción censo 27/02/2008
Climer Dubar Alvarez García	021009271426	0611	Libertad, 24-2.º Pta. A	Hellín	Inscripción censo 19/03/2008
Noureddine El Abbassi	301047750151	0611	Ct. Valencia, 159	Caudete	Inscripción censo 26/03/2008
Badia Ziraoui	301043692016	0611	Finca Los Campillos	Montealegre	Inscripción censo 02/04/2008
Mhamed Bahlaoui	021013277526	0611	Daniel Chulvi, 106	Tobarra	Denegación baja 06/12/2007
Enrique Tellez Urresti	281161256755	0611	Lobo, 6-Bj.	Hellín	Baja censo 11/12/2007
José Ramón Sánchez Felix	021002147683	0611	Baja, 6	Yeste	Baja censo 31/05/2006
Francisco Javier Tomás Martínez	02104138548	1211	Miguel Hernández, 24-5.º	Almansa	Baja empleado hogar NUSSS 021003170227
Carmen Gómez Tomás					
Antonia Iniesta Muñoz	300072472890	0521	La Huerta, 1	Hellín	Alta oficio 01/10/2006
Elffy Vaca de Padilla	021012495361	0140	Luis Vives, 11-1.º C	Albacete	Resolución denegatoria convenio especial cuidador no profesional

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del día 27).

Transcurridos el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

En Almansa a 13 mayo 2008.– La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

•13.156•

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALBACETE**NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (*BOE* 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; PTOS = Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Artº	Ptos	Obs
020403858623	J. LARA	21390817	ALICANTE	30.10.2007	140,00		RD 1.428/03	048	2	(a)
020044717678	A. ESPIN	44377862	ALICANTE	01.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
020403591837	G. FRANZON	X6857953C	ALACANT	26.01.2008	PAGADO		RD 1.428/03	048	2	(a)
029450411827	Y. ZHANG	X3235732T	ELCHE	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020044375998	D. HAISAN	X6497400S	ELCHE	08.07.2007	150,00		RD 1.428/03	117.4	3	(a)
020403851094	J. MARTIN	73987756	JAVEA	03.02.2008	140,00		RD 1.428/03	052	2	(a)
020044585865	M. CASTRO	X6392572K	NOVELDA	01.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
020044449313	J. GARCIA	44755658	VILLENA	07.02.2008	150,00		RD 1.428/03	018.2	3	(a)
020044492814	J. CALERO	74514508	VILLARROBLEDO	31.01.2008	150,00		RD 1.428/03	018.2	3	(a)
020044483916	A. SHABBIR	X4834125P	ALBOX	13.02.2008	10,00		RD 2.822/98	026.1		(a)
029403797678	AGRICOLA LA MISION S.L.	B04259503	EL EJIDO	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
029403798749	IN OUT DECOR S.L.	B64121080	BARCELONA	12.12.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020044359841	H. RUIZ	47051965	QUINTANAR DEL REY	13.04.2007	450,00		RD 2.822/98	010.1		(c)
029450400143	I. SERRANO	03112322	AZUQUECA DE HENARES	12.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020403596641	E. ALVAREZ	53444523	DAGANZO DE ARRIBA	10.02.2008	140,00		RD 1.428/03	052	2	(a)
020403807214	D. CRIM	NO CONSTA	FUENLABRADA	08.11.2007	200,00		RD 1.428/03	048		(a)
029403722071	GDV SL	B79546164	LAS ROZAS DE MADRID	28.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020044476134	B. BEN	X2609825S	LEGANES	15.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
029450390496	TONYBOY S.L.	B81749962	MADRID	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
029403825364	SKETCH SERVI- CIOS INTEGRALES	B84301050	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020044535254	H. PADILLA	X4215500Z	MADRID	17.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
029450330517	M. FERRERO VICENTE	00150257	MADRID	29.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020450408262	A. GOMEZ	01403696	MADRID	03.04.2007	100,00		RD 1.428/03	048		(a)
029403830049	A. RUIZ	05236743	MADRID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020450381372	C. ENCINAS	51642773	MADRID	15.03.2007	100,00		RD 1.428/03	048		(c)
029403798026	F. DELGADO	52346504	MADRID	29.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020403838260	J. LORENTE	23230529	MAJADAHONDA	05.10.2007	140,00		RD 1.428/03	048	2	(a)
020403855506	R. ALIQUE	52365353	MAJADAHONDA	26.10.2007	100,00		RD 1.428/03	048		(a)
029403811973	G. MIFTAH	X2158427S	MOSTOLES	05.12.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
029450426259	PRAYAG IMPORTS S.L.	B80918469	PINTO	26.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
029450406583	TRANSPORTES LUCIAN DORIN S.	B83765610	RIVAS VACIAMADRID	26.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020403838910	F. HERRERA	05222949	SAN LORENZO ESCORIAL	09.11.2007	100,00		RD 1.428/03	048		(a)
029450358904	JOSEFINA UBAGO S.L.	B83028381	SAN SEBASTIAN REYES	22.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020403804912	I. SIERRA	08930899	SEVILLA LA NUEVA	01.11.2007	100,00		RD 1.428/03	052		(a)
020044568041	P. RUIZ	74326206	CIEZA	09.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
020044593217	L. JIMENEZ	X5416229M	JUMILLA	16.01.2008	10,00		RD 2.822/98	026.1		(a)
020044560753	M. ALBEMOV	X8403146G	LORCA	31.10.2007	450,00	1	RD 1.428/03	003.1	6	(a)
020044450406	M. HERNANDEZ	48424132	MOLINA DE SEGURA	26.01.2008	150,00		RD 1.428/03	018.2	3	(a)
020403968143	S. MORENO	02880292	LAS TOSCAS MOLINA	15.10.2007	200,00		RD 1.428/03	048	3	(a)
029403789839	J. BRAVO	X6616782G	MURCIA	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020044480204	J. VAZQUEZ	34789591	MURCIA	03.01.2008	150,00		RD 1.428/03	080.1		(a)
020403855816	M. PEDREÑO	34820952	MURCIA	09.11.2007	100,00		RD 1.428/03	048		(a)
020403966330	J. BALTANAS	34826899	MURCIA	01.10.2007	200,00		RD 1.428/03	048	3	(a)
020044493570	B. MARTINEZ	27466902	ESPINARDO	08.02.2008	70,00		RD 1.428/03	090.1		(a)
020044395079	M. JEFFALI	X5134004J	TORRE PACHECO	14.10.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		(a)
020044586857	D. AGUILERA	X6840288L	YECLA	14.01.2008	60,00		RD 1.428/03	109.2		(a)
020403968738	J. ESCUDERO	74482982	PALMA MALLORCA	27.10.2007	100,00		RD 1.428/03	052		(a)
020044571349	R. RACHDI	X1355216X	VALLS	05.10.2007	150,00		RD 1.428/03	079.1	3	(a)
020044448205	A. TORRES	20826992	ALZIRA	22.02.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
029403352395	SAORGA S.L.	B96135181	GANDIA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020403804043	J. CLEMENTE	20756596	L ALCUDIA	30.09.2007	100,00		RD 1.428/03	048		(a)
020044449040	J. ALVARIÑO	48437297	VALTERNA PATERNA	05.02.2008	10,00		RD 2.822/98	026.1		(a)
020044408750	D. INAREJOS	38522464	PUZOL	14.10.2007	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	4	(a)
020404105112	J. MARTINEZ	20450077	RAFELBUÑOL	15.02.2008	140,00		RD 1.428/03	048	2	(a)
020044454801	J. BOIX	22558235	RIBARROJA DEL TURIA	05.12.2007	150,00		RD 1.428/03	018.2	3	(a)
020044450546	L. AVENDAÑO	X4269920Q	PUERTO SAGUNTO	29.01.2008	90,00		RD 1.428/03	154		(a)
020044493892	P. RUBIO	04558197	PUERTO SAGUNTO	08.02.2008	150,00		RD 1.428/03	151.2	4	(a)
020044395419	S. CUERVA	53358761	TORRENT	16.09.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
020043958741	S. CUERVA	53358761	TORRENT	22.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
020044560194	B. TOBAR	X5708473B	VALENCIA	11.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
020044440814	C. BRIZUELA	X6752831P	VALENCIA	18.09.2007	150,00		RD 2.822/98	010.1		(a)
020403968520	D. FERNANDEZ	06218950	VALENCIA	21.10.2007	200,00		RD 1.428/03	048	3	(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Artº	Ptos	Obs
020044491664	A. CARRASCOSA	22578814	VALENCIA	01.02.2008	150,00		RD 1.428/03	018.2	3	(a)
020044556816	C. CERISUELO	22589515	VALENCIA	28.09.2007	150,00		RD 1.428/03	052.2		(a)
029450423088	J. GALLEG0	22657680	VALENCIA	26.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020403844892	G. FORTEZA	22666364	VALENCIA	17.09.2007	100,00		RD 1.428/03	050		(a)
020403976693	O. MOLINER	33404879	VALENCIA	13.02.2008	200,00		RD 1.428/03	048	3	(a)
029450419103	M. DIVIESO	52687508	VALENCIA	26.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
020044453183	M. MORA	52686960	EL SALER	05.12.2007	150,00		RD 1.428/03	100.1	2	(a)
020044556828	I. COVACI	X6136792R	XATIVA	02.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(c)
029450395469	A. TAVARES	X3116250A	VITORIA GASTEIZ	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(c)
029450386778	A. TAVARES	X3116250A	VITORIA GASTEIZ	18.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
029450369768	PRAMAC									
	IBERICA S.A.	A50204395	ZARAGOZA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
029403826060	A. CARRETERO	16571568	ZARAGOZA	12.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

Albacete, 16 de mayo de 2008.–El Secretario Gral. Subdelegación Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•13.189•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (*BOE* 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (*BOE* 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
020450465350	NISUS ALCOY S.L.	B53756706	ALCOY	02.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450467436	ELECTROMED									
	SISTEMAS S.L.	B53422242	ALICANTE	11.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450466547	SERVICLASS									
	INVEST S.L.	B54047949	ALICANTE	07.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450465634	E. HIETALA	X2592876V	ALICANTE	03.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450462888	A. ZARCO	06252825	ALICANTE	24.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450465191	A. CASAR	08965823	ALICANTE	01.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020403971555	J. MORENO	45739942	ALICANTE	17.02.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
020450459403	E. VERDU	48342980	ALICANTE	16.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450461987	M. FILGUERAS	26476861	BENIDORM	23.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
029403833294	R. SEQUERO	48323037	BENIDORM	17.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450443701	E. JIMENEZ	48326740	BENIDORM	07.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450465506	T. ANTON	73981957	BENIDORM	03.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450465877	C. MANCERA	X3319918Y	CALPE	04.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020044675015	F. ARRAEZ	05141810	CAMPELLO	10.02.2008	600,00	2	RD 1428/03	020.1	4	
020450453486	M. PARRAGA	52765843	CAMPELLO	21.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
020403597074	ETIQUETAS DEL									
	MEDITERRANEO	B53037065	ELCHE	04.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
029403376673	CONSTRUCCIONES									
	Y.REFORMAS	B53425583	ELCHE	12.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450463091	A. GIL	21996290	ELCHE	25.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450461641	F. GUILABERT	33481036	ELCHE	22.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020044658455	F. JIMENEZ	47054631	ELCHE	11.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020450453206	F. MARTINEZ	22115688	ELDA	20.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
020044571283	M. CORREAS	25946179	ELDA	24.02.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
020044448590	J. MOYA	21505938	FINESTRAT	16.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
020450464253	E. SOLER	74080039	JIJONA	30.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450465579	VINALOPO RENT									
	A CAR S.L.	B53531901	NOVELDA	03.04.2008			RD 1428/03	048		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
020450443870	M. DE PERFORACION Y FIJACION	B54108600	NOVELDA	31.12.2007			RD 1428/03	048		(1)
020044536260	L. SALAJAN	X6859491V	ORIHUELA	11.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
020403976772	J. GARCIA	21444098	SAN ISIDRO	14.02.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
020044613976	VILLAMARTIN HILLS S.L.	B53929162	SAN MIGUEL SALINAS	25.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020450451751	L. BUENO	15390417	SANTA POLA	12.02.2008	140,00		RD 1428/03	048		2
020450443638	P. FILIPPI	X1415934P	TIBI	22.01.2008	200,00		RD 1428/03	048		3
020450464307	CASABLANCA PROPERTIES SPAI	B53516068	TORREVIEJA	30.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450463443	E. BRITO	74377016	TORREVIEJA	26.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450461940	F. RUIZ	75247059	ALMERIA	23.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450466341	C. MAGREANU	X7355723R	BARCELONA	05.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020403739373	D. CORREDOR	43699939	BARCELONA	08.03.2008	140,00		RD 1428/03	048		2
020450462750	A. SALVADOR	52592132	RUBI	23.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020403972365	A. MAHMOUH	X8155247E	GRANADA	04.03.2008	380,00	1	RD 1428/03	050		6
020403851902	L. CABRERO	13937191	GRANADA	10.03.2008	100,00		RD 1428/03	048		
020403739191	R. SIERRA	03113240	CABANILLAS DEL CAMPO	28.02.2008	140,00		RD 1428/03	052		2
020044394660	IBERTORO R V S.L.	B19187939	GUADALAJARA	07.10.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
020450467679	A. LILLO	51636025	HUMANES	13.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450465257	J. VIEDMA	26211378	LINARES	02.04.2008			RD 1428/03	052		(1)
020403973412	M. LOPEZ	26396026	LINARES	03.12.2007	380,00	1	RD 1428/03	052		6
020403597906	OLEO HIDRAULICA FLECSA S.L.	B80994536	ALCALA DE HENARES	10.02.2008			RD 1428/03	048		(1)
020403972456	F. MUÑOZ	46932779	FUENLABRADA	07.03.2008	300,00	1	RD 1428/03	048		4
020404053203	J. SANCHEZ	03815223	LEGANES	03.03.2008	140,00		RD 1428/03	048		2
020450470370	GRUPO TECNICO CALCAT S.L.	B83427021	MADRID	18.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450470782	SUCA INVERSIONES S.L.	B83696716	MADRID	20.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450450631	H. MECKELBURG	NO CONSTA	MADRID	19.12.2007	100,00		RD 1428/03	048		
020403593895	M. BENMOKHTAR	X1475023X	MADRID	24.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	048		4
020450466020	J. CAMPO	X2442728J	MADRID	05.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020403588930	A. VITERI	X2692017M	MADRID	21.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
020450463728	X. YE	X3699114R	MADRID	27.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450460247	X. YE	X3699114R	MADRID	17.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020403593986	M. GOMEZ	01818230	MADRID	01.03.2008	380,00	1	RD 1428/03	050		6
020450468799	F. BUSTOS	02249465	MADRID	15.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450443791	F. GILI	02524167	MADRID	22.12.2007	140,00		RD 1428/03	048		2
020450467266	P. BELLO	16260181	MADRID	10.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020403973928	F. MATEO	22188706	MADRID	16.02.2008			RD 1428/03	048		(1)
020403582101	A. BODAS	50049932	MADRID	12.03.2008	100,00		RD 1428/03	048		
020450452019	E. GOMEZ	50291525	MADRID	13.02.2008	100,00		RD 1428/03	048		
020450466973	A. OSUNA	50892626	MADRID	09.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450459350	A. PEREZ	51310498	MADRID	15.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450466456	J. ALONSO	51927648	MADRID	06.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450468222	L. RAMIREZ	51928770	MADRID	13.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450449630	A. VICENTE	51929698	MADRID	25.01.2008	100,00		RD 1428/03	048		
020403593950	J. BURRUEZO	02510183	MAJADAHONDA	24.02.2008			RD 1428/03	048		(1)
029403811870	CONST. E INSTALACION LIÑAN	B81520421	MOSTOLES	12.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403594360	RETROMOVIL S.L.	B81182933	POZUELO DE ALARCON	15.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020403845770	T. LUQUE	50978732	TORRELODONES	30.01.2008			RD 1428/03	048		(1)
020403738976	T. MARCOS	52117782	TORRES DE LA ALAMEDA	24.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
020450455562	M. CARBONELL	52686837	VILLANUEVA PARDILLO	02.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
020044148015	M. AIT ABDELMAJID	X6551734T	AGUILAS	13.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
020044484647	GESTION Y MANTENIMIENTO IN.	B30433031	CEHEGIN	14.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
020044484623	GESTION Y MANTENIMIENTO IN.	B30433031	CEHEGIN	14.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
020044484635	GESTION Y MANTENIMIENTO IN.	B30433031	CEHEGIN	14.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020403794682	A. EVDOCHIMOV	X5777008Y	LOS ALCAZARES	27.08.2007	100,00		RD 1428/03	048		
020403973382	A. GARCIA	23023524	LOS ALCAZARES	03.12.2007			RD 1428/03	050		(1)
020044480885	E. HERNANDEZ	29064653	MOLINA DE SEGURA	11.01.2008	60,00		RD 1428/03	031.		
029403857535	G. POL	52819618	MOLINA DE SEGURA	03.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
029044618994	R. CASTRO	05374934	MURCIA	03.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450444084	J. RODRIGUEZ	22470032	MURCIA	15.12.2007	100,00		RD 1428/03	048		
020403973989	M. SANCHEZ	22970954	MURCIA	21.02.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450455010	A. DIYANI	X6760460R	JERONIMO Y AVILESE	03.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450454661	A. DIYANI	X6760460R	JERONIMO Y AVILESE	03.03.2008			RD 1428/03	048		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
020403841155	CARPINTERIA EUROMETAL S.L.	B73145773	LA ALBERCA	28.02.2008			RD 1428/03	052		(1)
020403597890	A. PEREZ	48392959	LA ALBERCA	09.02.2008			RD 1428/03	048		(1)
020403796642	F. SOLETO	22970458	SAN JAVIER	29.01.2008			RD 1428/03	048		(1)
020044589706	M. SANCHEZ	48466869	YECLA	14.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
020450452408	M. VIDAL	44472293	AVION	15.02.2008	100,00		RD 1428/03	048		
020044547475	D. MIGUEZ	36172455	PAZOS DE BORBEN	23.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
020450462529	F. CEPEDA	03853435	TOLEDO	20.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020403851604	V. VALERA	19454651	ALQUAS	08.03.2008	140,00		RD 1428/03	048	2	
020450457625	M. CORTES	26735455	ALZIRA	10.03.2008			RD 1428/03	052		(1)
020450453190	M. ALBELDA	20769822	ANNA	20.02.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450454120	C. ROMERO	73994198	CHIVA	01.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020404050214	F. MOTOS	71223554	FOIOS	03.03.2008	200,00		RD 1428/03	048	3	
020450468805	SERVICIOS A LA DIRECCION I.	B96682851	GODELLA	15.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450465555	RASAL CUBIER- TAS CERRAMIEN.	B97407589	L. ALCUDIA	03.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450464939	EUROCASA COLECCION S.L.	B96624499	L. OLLERIA	28.03.2008			RD 1428/03	052		(1)
020404050408	J. LUKOV	X3232326K	LA FONT LA FIGUERA	21.02.2008			RD 1428/03	048		(1)
020044389213	R. COVACIU	X4293661K	MANUEL	21.06.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
020044148222	J. ZAPATA	29169463	MONCADA	21.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020044143078	M. COPETE	53208476	PICANYA	01.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
020450468441	CODISBEVA S.L.	B96452396	QUART DE POBLET	14.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020404047847	G. SEGURA	24352159	REQUENA	09.03.2008	200,00		RD 1428/03	052	3	
020044447006	DOBLE CURVA S.L.	B96988498	SILLA	01.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
029043742030	DESARROLLO E INVESTIGACION	B96020920	VALENCIA	07.11.2007			RDL 339/90	072.3		(1)
020043554204	A. SOW	NO CONSTA	VALENCIA	29.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
020450457224	M. MIHAI	X3302546E	VALENCIA	10.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450467904	C. CASTELLANOS	18887705	VALENCIA	13.04.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450458605	A. CORONADO	19834640	VALENCIA	13.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020044414190	E. BELTRAN	21356407	VALENCIA	23.02.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		
020450460200	G. FORTEZA	22666364	VALENCIA	18.03.2008			RD 1428/03	052		(1)
020450461823	J. VIDAL	29201453	VALENCIA	22.03.2008			RD 1428/03	048		(1)
020450446561	J. GALAN	44523108	VALENCIA	29.01.2008	100,00		RD 1428/03	048		
020044453766	A. RODRIGUEZ	52654755	VALENCIA	17.11.2007	150,00		RD 1428/03	045.0		
020403976735	J. GEA	48439217	VILLAMARCHANTE	13.02.2008	100,00		RD 1428/03	048		

Albacete, 16 de mayo de 2008.–El Secretario Gral. Subdelegación Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•13.188•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

Se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de concesión de aguas superficiales con destino a riego, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

Expediente: 1983RC0005.

Peticionario: Agrícola Calatrava, S.A. con C.I.F.: A28010866.

Término de la toma: Casas de Ves (Albacete).

Unidad hidrogeológica: 08.29_Mancha Oriental.

Masa de agua: 080.916 Impermeable o acuífero de intermedio.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Destino del agua: Riego superficial de 22,02 hectáreas de chopos, trigo, girasol, hortícolas y frutales.

Volumen máximo anual: 131.277 m³/año.

Caudal punta: 8,14 litros/seg.

Características de la toma:

Aprovechamiento de aguas superficiales con las siguientes características:

El riego se venía realizando a pie primitivamente, mediante azud con su correspondiente acequia, la cual

partía a unos 1.000 m aguas arriba de la superficie de cultivo.

Este sistema de derivación quedó destruido por sucesivas avenidas y fue sustituido por 3 electrobombas, que se surten de energía eléctrica producida por 3 grupos electrógenos diésel.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.) siguientes, en la provincia de Albacete todo ello de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

– Captación 1: X = 647.377; Y = 4.355.421, dentro de la finca Perichan, en el T.M. de Casas de Ves en la Provincia de Albacete, Polg. 1, Parc. 19.

– Captación 2: X = 648.585; Y = 4.355.402, dentro de la finca Peña la Soga, en el T.M. de Casas de Ves en la provincia de Albacete, Polg. 1, Parc. 112.

– Captación 3: X = 648.754; Y = 4.355.477, dentro de la finca Peña la Soga, en el T.M. de Casas de Ves en la provincia de Albacete, Polg. 1, Parc. 137.

Las instalaciones consisten en un grupo electro-bomba sumergible de las siguientes características:

- Captación 1: 90 c.v. de potencia.
- Captación 2: 90 c.v. de potencia.
- Captación 3: 90 c.v. de potencia.

De acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, n.º 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en

el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El acto de desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 7 de mayo de 2008.—El Secretario General,
Carlos Fernández Gonzalo. •13.433•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

ANUNCIO

Vista: El acta de fecha 09/05/2008, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de "Transportes", código 02-0021-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar la modificación del artículo 2 del Convenio Colectivo Provincial de "Transportes", en el

correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

«Artículo 2º.— Ambito funcional.

Este Convenio es de aplicación a todas las empresas y trabajadores/as comprendidos en el ámbito funcional establecido por el Acuerdo General para las Empresas de Transportes de 20 de octubre de 1997, y publicado en el *B.O.E.* nº 25, de fecha 29 de enero de 1998. Así como, el ámbito establecido en el Laudo Arbitral de 24 de noviembre de 2000 (Resolución del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de enero de 2001, *B.O.E.* nº 48 de 24 de febrero de 2001) en sustitución de la Ordenanza Laboral para las empresas de Transporte de Viajeros por Carretera aprobada por Orden de 20 de marzo de 1971.»

Albacete, 16 de mayo de 2008.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•13.493•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

La Concejala con delegación genérica de Recursos Humanos, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Habiendo sido publicado, con fecha 9 de mayo de 2008, en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha, anuncio relativo a la convocatoria para provisión de plazas de Educador-Cuidador, y resultando:

Primero: Que en dicha publicación han sido convoca-

das cuatro plazas a través del sistema de acceso de oposición libre y tres a través de promoción interna, correspondientes a la oferta de empleo público de 2004, y una plaza a través de promoción interna correspondiente a la oferta de empleo público de 2005.

Segundo: Que, de conformidad con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, las Administraciones Públicas, para servir con objetividad los intereses generales, deben actuar de acuerdo con los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En base a todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me han sido delegadas, dispongo: Autorizar, por razones de eficacia y eficiencia en la gestión de la convocatoria para la provisión de plazas de Educador-Cuidador, la celebración de un único proceso selectivo

independientemente del sistema de acceso y oferta de empleo a la que pertenezcan (2004 ó 2005), manteniendo su individualidad y autonomía de expediente en cuanto a todo lo demás.

Así lo manda y firma La Concejala de Recursos Humanos, en uso de la delegación concedida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 11 de abril de 2008, en la ciudad de Albacete en la fecha que junto con su número de resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo el Oficial Mayor doy fe.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, María Teresa Losa González.—El Oficial Mayor, ilegible.

•13.692•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIOS

Habiéndose publicado anuncio de modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete número 148 de 19 de diciembre de 2007, en base a acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2007, no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, el mismo se eleva a definitivo, quedando modificado el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, aprobado, en su día, por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 1995, quedando el mismo como sigue:

Reglamento Especial de Honores y Distinciones

Capítulo I.— Objeto.

Artículo 1.º— El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 2.º— Todas las distinciones a que hacer referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.º— Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

Capítulo II.— Distintivos honoríficos.

Medalla

Artículo 4.º— El Ayuntamiento de la muy noble, muy leal y fidelísima ciudad de Almansa, crea la medalla de la Ciudad en sus categorías de oro, plata y bronce.

Artículo 5.º— La medalla de tamaño ovalado y según dibujo del anexo, tendrá las siguientes características en sus tres categorías:

Anverso: Escudo heráldico del Ayuntamiento.

Reverso: Fachada vista del Castillo.

Artículo 6.º— Con los medallas se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

Artículo 7.º— No podrán otorgarse más de tres medallas de oro al año, y las de plata a seis, sin que exista limitación alguna para las de bronce.

Estatuilla

Artículo 8.º— Se crea la distinción municipal con categoría de alto honor: «El Zapatero», consistente en una

estatuilla de un zapatero sentado en una silla y trabajando, cuyo modelo ya consta en la Sección de Honores y Protocolo del Excmo. Ayuntamiento. Por origen tradicional de trabajo en la industria de esta ciudad y que premiará el trabajo e interés en los temas municipales de Almansa.

Capítulo III.— De los nombramientos.

Artículo 9.º— El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

– Hijo Predilecto.

– Hijo Adoptivo.

– Miembro Honorario de la Corporación.

– Almanseño Ilustre.

Título 10.º— Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 11.º— Los nombramientos de los miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

Capítulo IV.— Otras distinciones honoríficas.

Artículo 12.º— El Pleno de la Corporación, podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Capítulo V.— Del procedimiento.

Artículo 13.º— Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de varias Entidades o Instituciones de Almansa de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará Instructor a un Concejal y Secretario a un funcionario, que hayan de tramitarlo.

Artículo 14.º— El instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la pretensión de los méritos del propuesto haciendo contar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 15.º— Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo

lo actuado a la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas y Juventud, para que previo dictamen lo remita al Sr. Alcalde que, si hace suyo el Dictamen, someterá el expediente al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que en sesión extraordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

Artículo 16.º.- El Ayuntamiento ratifica el uso de un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 17.º.- La concesión de las distinciones y nombramientos, serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o cualquier otro edificio municipal propuesto por el Sr. Alcalde, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones

que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 18.º.- Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

Disposición final.

El presente Reglamento, que consta de dieciocho artículos y una disposición final, entrará en vigor previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno y hasta que se haya publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial* de la Provincia y transcurrido el plazo previsto del artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Almansa, 20 de mayo de 2008.-Firma ilegible.

•13.428•

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Albacete la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de este municipio, correspondiente al ejercicio del año 2008, constituida por los censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas, se comunica a los interesados que con arreglo a lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, dicha matrícula estará a disposición del público en la Sección Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, situada en Plaza Santa María 12-bajo, hasta transcurridos 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el acto de inclusión o exclusión en la matrícula de este Impuesto o la alteración de los datos contenidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Administrador de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Albacete en el plazo de un mes a partir del siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o en su lugar, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. La interposición de los citados recursos no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano competente, según lo previsto en el artículo 4 del R.D. 243/1995.

Almansa, 28 de abril de 2008.-El Alcalde, Fermín José Cerdán Gosálvez.

•13.488•

NOTIFICACIONES

Expediente Nº 14/2008 - Estadística

Tipo expediente: Caducidad de los ENCSARP del Padrón de Habitantes

Edicto del Ayuntamiento de Almansa sobre la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP).

Don Fermín José Cerdán Gosálvez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes. Y, después de resultar infructuosas las notificaciones a los interesados, y no habiendo acudido éstos a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

He resuelto:

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

<i>Código</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Dirección en Almansa</i>
2-02-0839-003	Cintia Elizabet Achucarro Marín	c/ Castillo, 30
2-03-0814-003	Dolores María Saltos	c/ Pintor Adolfo Sánchez, 12-3-D

<i>Código</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Dirección en Almansa</i>
4-04-0593-005	Dori Lucía Gallo Bejarano	c/ Echegaray, 21-Bj
3-02-0899-003	Franz Agustín Loor Cedeño	c/ Hernán Cortés, 15-3-I
4-01-0476-002	Herminia Marcin Troya Lacivar	c/ Buen Suceso, 40-Bj
3-02-0899-002	Johan Agustín Loor Vargas	c/ Hernán Cortés, 15-3-I
2-03-0778-004	Jorge Humberto González	c/ Pintor Adolfo Sánchez, 18-2-E
3-08-0697-004	José Wuveimar Bernal López	c/ Santa Teresa Jornet, 1-3-D
2-03-1021-003	Julio Iván Camacho Hernández	c/ Del Campo, 52-2-D
3-02-0899-001	Maritza Liliana Vargas Cedeño	c/ Hernán Cortés, 15-3-I
3-03-0995-003	Mustapha Salek El Hassan	c/ La Rosa, 12-3-B
3-08-0870-001	Paulo César Cano Correa	c/ Higuera, 4-2-B
3-08-0700-008	Verónica Cáceres Menacho	c/ Higuera, 4-2-B
1-01-0559-002	Zhengyi Chen	c/ San Antonio, 48-3-9

Almansa, 16 de mayo de 2008.–El Alcalde-Presidente, ilegible.

•13.327•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los causas que se enumeran en los expedientes correspondientes se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente Jefe de Policía Local y el órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Tráfico, según Decreto de Alcaldía nº 208/2008, de 31 de enero. Asimismo, se les informa de que disponen de un plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Almansa. De no efectuar alegaciones, ni hacerse efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Importante: En el caso de que la titularidad del vehículo corresponda a una persona jurídica o en el caso de no ser Vd. el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción se le comunica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 339/1990, de 2 de marzo, se le concede un plazo de diez días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F. del conductor del vehículo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente sancionador por infracción de la mencionada disposición, con el resultado previsto en el apartado 3º del artículo citado.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él, sus padres, tutores, acogedores, y guardadores legales o de hecho (artículo 72.1 R.D.L. 339/1990 modificado por Ley 19/2001).

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha, designada como colaboradora de la Recaudación, retirando previamente la carta de pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Valle Inclán, 2 Bj (Almansa). Si se hace efectivo el importe de la multa antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la notificación de la denuncia, se obtendrá una reducción del 30 por 100 de la cuantía del mismo.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expediente</i>	<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
080000937	74504994J	ALBEROLA GONZALEZ RAFAEL	ALMANSA	63,70
080000744	45593101V	ALIAS PEREZ ROGELIO	ALMANSA	42,00
08000945	X4517747H	ANA ISABEL PEDRAZA CARDONA	ALMANSA	42,00
080001116	07558019N	BOJ ARCAS PURIFICACION	ALMANSA	21,00
080001008	53140767A	CAMACHO FERNANDEZ JUAN FELIX	ONTUR	42,00
080007210	B97236293	CARAMELOS Y GOMINOLAS, S.L.	ALMANSA	210,70
080001177	33461126J	CERCOS BELENGUER BEATRIZ	CAUDETE	42,00
080000933	24821836Y	CERDAN BERNAD JOSE ANGEL	ALBACETE	42,00
080001050	05141411Z	CONEJERO MARTINEZ VICENTE	ALMANSA	21,00
080001229	05141411Z	CONEJERO MARTINEZ VICENTE	ALMANSA	42,00

<i>Expediente</i>	<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
080001060	74504160F	CUENCA GANDIA DANIEL	ALMANSA	42,00
080001031	74504160F	CUENCA GANDIA DANIEL	ALMANSA	42,00
080001152	74500614A	DELEGIDO CORCOLES ANDRES	ALMANSA	84,00
080001267	74509534E	DOMENECH NUÑEZ MARIA JOSE	ALMANSA	42,00
080001126	05197629C	GALIANO PASTOR JOSE JAVIER	ALMANSA	42,00
080001134	07557804G	GARCIA GARCIA JOAQUINA	ALMANSA	42,00
080000562	44390150N	GARIJO LAOSA ANA BELEN	ALMANSA	63,70
080001018	74500730G	GONZALEZ GRACIA MIGUEL ANTONIO	ALMANSA	21,00
080001227	74500730G	GONZALEZ GRACIA MIGUEL ANTONIO	ALMANSA	21,00
080000611	X2950203Q	IVANOV DANOV DANTCHO	ALMANSA	42,00
080001203	47075903D	LACARCEL COLOMA GERARDO	ALMANSA	42,00
080001101	05105733D	LANDETE PEREZ SAMUEL	ALBACETE	42,00
080001224	05072379M	LISON MORENO JOSE JULIO	ALMANSA	42,00
080001094	37652751A	LOPEZ CARBO VICTOR MIGUEL	ALMANSA	21,00
080001061	74492284E	LOPEZ LAZARO ENRIQUE	ALMANSA	63,70
080000956	26444742D	LOPEZ MOLINA MIGUEL	ALMANSA	21,00
080001164	05166509L	LOPEZ RUIZ ANTONIO	ALMANSA	63,70
080000605	74504957E	MACIA SANCHEZ SALVADOR	ALMANSA	42,00
080001210	41732113Q	MARQUES GAMBERO ANTONIO	ALMANSA	21,00
080001216	47077040L	MARTINEZ MONTES NOEMI	ALMANSA	21,00
080001058	05716211K	MENENDEZ AREVALO LANIER VICEN.	ALMANSA	21,00
080001099	05716211K	MENENDEZ AREVALO LANIER VICEN.	ALMANSA	42,00
080001226	74510199C	MILLAN PEREZ MARIA CARMEN	ALMANSA	21,00
080001109	74492000Z	MINGUEZ PINA ISIDRO	ALMANSA	21,00
080001231	74492000Z	MINGUEZ PINA ISIDRO	ALMANSA	21,00
080001021	05176855S	MOLINA GIL ISABEL	ALMANSA	21,00
080000709	76123145E	MORAN OSUNA FCO. JAVIER	ALMANSA	84,00
080001198	47069356V	MOYA ESCRIBANO ISRAEL	ALMANSA	105,00
080001038	74509895S	MUÑOZ LOPEZ ISABEL	ALMANSA	42,00
080000829	07544443Y	NAVARRETE ROVIRA JOSE LUIS	ALBACETE	210,70
080001219	05163505M	ORTIZ NAVARRO SOLEDAD	ALMANSA	21,00
080001263	05139018J	PARDO ALMENDROS JOSE	ALMANSA	21,00
080001120	44390847L	PARDO DE MIGUEL ANA MARIA	ALMANSA	21,00
080001167	05199374V	PASTRANA GONZALEZ MARIA LOURDES	ALMANSA	63,70
080000884	70870808B	PAYAN ALONSO HENAR	ALBACETE	42,00
080000874	14311180M	QUILEZ MEGIAS ROSA MARIA	ALMANSA	210,00
080000935	48473077W	REY MARTINEZ PEDRO	ALMANSA	63,70
080001236	73567485F	RODENAS MORA JESUS	ALMANSA	21,00
080001184	74478581G	RODRIGUEZ GOMEZ ISABEL	ALMANSA	63,70
080000809	07543273D	RUBIO GOMEZ ALFONSO	ALMANSA	42,00
080001157	47050065T	SAEZ RUANO ISRAEL	ALMANSA	84,00
080001098	74505722M	SANCHEZ BAEZA ANTONIO	ALMANSA	21,00
080001258	74512576M	SANCHEZ GONZALVEZ OSCAR	ALMANSA	21,00
080001105	74506367Y	SANCHEZ TARRAGA CARMEN	ALMANSA	21,00
080001213	74472980S	SANCHEZ TORRECILLAS MIGUEL	ALMANSA	21,00
080000982	74488939N	SANCHEZ VIZCAINO JOSE LUIS	ALMANSA	42,00
080001176	07559674B	SAPENA TORRES FRANCISCO JAV.	ALMANSA	42,00
080000973	44395382T	SERRADOR LOPEZ ANTONIA	ALMANSA	42,00
080001025	44395382T	SERRADOR LOPEZ ANTONIA	ALMANSA	21,00
080001247	44395382T	SERRADOR LOPEZ ANTONIA	ALMANSA	21,00
080001043	44392009P	SERRANO RUBIO ENRIQUE	ALMANSA	21,00
080000940	22092752X	SERRANO SECADURA JUAN	ALMANSA	42,00
080001133	05070185L	TOLEDO BONAL JUAN PEDRO	ALMANSA	42,00
080001253	05120559T	TOMAS GIL TESIFONTE ENRIQUE	ALMANSA	21,00
080000403	74510427H	VES JIMENEZ MARIA LUZ DE	ALMANSA	63,70
080001016	74514625F	VILLAESCUSA LOPEZ ANTONIO	ALMANSA	21,00
080001097	74514625F	VILLAESCUSA LOPEZ ANTONIO	ALMANSA	21,00
080001027	77571469J	VILLALBA GOMEZ ANA PILAR	ALMANSA	42,00
080001262	74488971K	VIZCAINO CANTOS PASCUAL	ALMANSA	42,00
080000889	X4835239H	ZAMBRANO ROSERO DIEGO FERNANDO	ALMANSA	63,70
080001020	74489025Y	ZOROA LOPEZ MIGUEL	ALMANSA	21,00
080001139	07567963C	ZOROA RUANO FRANCISCO	ALMANSA	42,00

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dictado la siguiente:

Resolución: “Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Concejal Delegado de Tráfico adopta la siguiente resolución: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida. Y ello en virtud del Decreto de Delegación nº 208, de fecha 31 de enero de 2008, y de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los quince días siguientes a la firmeza de esta Resolución. Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Notifíquese este Decreto a los interesados”.

Contra esta Resolución podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el Organo que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes: 1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa. 2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que deberán ingresar el importe de la sanción propuesta en la Caja de Castilla-La Mancha, retirando previamente la carta de pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Valle Inclán, 2 Bj, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su firmeza, terminados los cuales sin haberlo efectuado, incurrirán automáticamente en el correspondiente recargo de apremio, procediendo a su exacción por vía ejecutiva, con el devengo de los intereses y las costas a que haya lugar.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expediente</i>	<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
080000424	74509972T	ATIENZA SANCHEZ VICTORIANO	ALMANSA	30,00
070003935	50870085L	CABEZAS GANCEDO VICTOR JAVIER	ALICANTE	91,00
080000548	X5380474S	CALERO SOTO CLEMENCIA CARMEN	ALMANSA	60,00
080000410	05151971V	CERDAN ANDRES SEBASTIAN	ALMANSA	60,00
080007085	B02264398	CINEALMANSA, S.L.	ALMANSA	301,00
080000544	74513864M	CUENCA PIQUERAS OSWALDO	ALMANSA	91,00
080000444	74512545C	GARCIA CERDAN BELEN	ALMANSA	30,00
080000663	07557578P	GONZALEZ MOLERO JERONIMO	ALMANSA	60,00
080000490	74507768G	GONZALEZ MOLERO MARIA JOSE	ALMANSA	30,00
080000606	05134328S	HUERTA VELIZ ISABEL	ALMANSA	60,00
080000667	74515327L	JUAREZ GARCIA MARIANA	ALMANSA	60,00
070004464	05143479N	MARTINEZ BERNET VICENTE	ALBACETE	60,00
080007089	07538972D	MORENO ALBERCA JUAN CARLOS	ALBACETE	30,00
080007088	07538972D	MORENO ALBERCA JUAN CARLOS	ALBACETE	60,00
070003453	47069356V	MOYA ESCRIBANO ISRAEL	ALMANSA	91,00
070004212	47069356V	MOYA ESCRIBANO ISRAEL	ALMANSA	91,00
080000614	74488901C	NAVARRO RICO JOSE LUIS	ALMANSA	91,00
080000467	74505062N	RUANO VILLAESCUSA ANA MARIA	ALMANSA	30,00
080000585	04467990X	VELIZ MARQUINEZ NIEVES CLEOFE	ALMANSA	120,00
080000315	X4835239H	ZAMBRANO ROSERO DIEGO FERNANDO	ALMANSA	30,00

Almansa a 12 de mayo 2008.–El Alcalde, Fermín J. Cerdán Gosálvez.

•13.436•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Doña Susana González Sanz, en representación de Aluminios Hergosanz, S.L., ha solicitado licencia para establecer actividad de almacén de perfilería de acero y

trabajos de cerrajería. Con emplazamiento en las parcelas números 10 y 11 del Polígono Industrial de Casas Ibáñez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad de referencia, puedan consultar toda la documentación incluida en el

proyecto y formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Casas Ibáñez a 10 de abril de 2008.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez. •13.489•

Doña Susana González Sanz, en representación de Aluminios Hergosanz, S.L., ha solicitado licencia para establecer actividad de taller de carpintería metálica, con emplazamiento en las parcelas número 13 y 14 del polígono industrial de Casas Ibáñez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de

noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad de referencia, puedan consultar toda la documentación incluida en el proyecto y formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Casas Ibáñez a 10 de abril de 2008.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez. •13.490•

Don Joaquín García González, ha solicitado licencia para establecer actividad de almacén y embotellado de vinos, con emplazamiento en las parcelas números 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del polígono industrial de Casas Ibáñez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de

noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad de referencia, puedan consultar toda la documentación incluida en el proyecto y formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Casas Ibáñez a 10 de abril de 2008.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez. •13.491•

Don Alfonso Garrido Gadea, ha solicitado licencia para establecer actividad de taller compra-venta y reparación de maquinaria agrícola, con emplazamiento en la parcela nº 7 del Polígono Industrial de Casas Ibáñez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren

afectados en algún modo por la actividad de referencia, puedan consultar toda la documentación incluida en el proyecto y formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casas-Ibáñez, a 10 de abril de 2008.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

•13.492•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por don Carlos Soler Graciá en representación de Embasana, S.L. se ha solicitado licencia de actividad para fabricación y venta de envases y embalajes de plástico y cartón con emplazamiento en Políg. Ind. «Los Villares» finca 159/3, naves 11 y 12, manzana M8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 12 de mayo de 2008.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•13.496•

ANUNCIOS

Resolución n.º 217/08, de fecha 19 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Caudete (Albacete), por la que se publica el nombramiento de Alcaldesa en Funciones.

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente de este M. I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete),

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *Resuelvo:*

1º.– Delegar en doña Isabel María Sánchez Sáez, Segunda Teniente de Alcalde de este M. I. Ayuntamiento, la totalidad de las funciones correspondientes a esta Alcaldía-Presidentencia durante el período comprendido entre las 00.00 horas del día 21 de mayo de 2008 y las 00.00 horas del día 23 de mayo de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la normativa arriba referenciada.

2º.– Notificar el presente Decreto a la Segunda Teniente de Alcalde, procediendo además a publicar su contenido en el *B.O.P.*, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

3º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. El Alcalde.

Caudete, 19 de mayo de 2008.-El Alcalde-Presidente,
Vicente Sánchez Mira. •13.387•

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Caudete (Albacete) por el que se anuncia concurso público para la gestión del servicio de matadero municipal y del centro de lavado y desinfección de vehículos para el transporte de animales, mediante procedimiento abierto.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2008, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir en el concurso del contrato administrativo de gestión del servicio de matadero municipal y del centro de lavado y desinfección de vehículos para el transporte de animales, mediante concesión administrativa, los cuales se exponen al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Objeto del contrato: Gestión del servicio de matadero municipal y del centro de lavado y desinfección de vehículos para el transporte de animales.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3.- Canon.

a) A partir del primer año de vigencia de la concesión 300 euros mensuales.

b) Pago directo de la cuota de sacrificio, despiece y almacenamiento de sacrificio de animales a la J.C.C.M.

4.- Precio: Los porcentajes sobre el tarifaje previstos en el pliego.

5.- Garantías.

a) Provisional: 500,00 euros en la Caja de la Corporación, previa a la presentación de documentación.

b) Definitiva: 1.000,00 euros.

6.- Duración del contrato: Dos años. Podrá ser objeto de prórroga por una anualidad adicional.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Caudete. Calle Mayor, 2. C.P. 02660. Fax: 965 827 152, Tfno.: 965 827 000.

8.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario Caudete, 6 de mayo de 2008.-La Alcaldesa Acctal, Concepción Vinader Conejero. •13.543•

AYUNTAMIENTO DE CENZATE

ANUNCIO

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de Educador/a-Director/a del Centro de Atención a la Infancia de Cenizate, vacante en la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público del año 2008

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria selección de una persona, para cubrir un puesto vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con carácter laboral fijo para la prestación de los trabajos de Educador/a-Director/a del Centro de Atención a la Infancia del municipio de Cenizate, incluida en la oferta de empleo público aprobada por la Alcaldía mediante resolución de fecha 24 de abril de 2008.

La plaza está dotada con las retribuciones establecidas en los presupuestos generales de la Entidad para 2008, con las siguientes cuantías y conceptos:

- Sueldo, pagas extraordinarias, complemento específico y complemento de destino.
- Retribución bruta anual de 16.441,58 €.

Las características de la contratación, serán las siguientes:

- Contrato laboral a tiempo completo, con un tiempo de prueba de seis meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995.

- Jornada de trabajo partida, repartida entre mañanas y tardes.

- Las retribuciones serán las equiparadas a subgrupo

C1 y nivel de complemento destino 16, según la Ley 7/2007.

- El contrato tendrá la condición de fijo para ocupar la plaza en propiedad.

- Las funciones a desarrollar serán las establecidas en el catálogo de personal que principalmente tendrán los siguientes fines:

Atención a los alumnos del Centro de Atención a la Infancia, de acuerdo con el reparto interno de tareas.

Dirección del Centro de Atención a la Infancia, dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones generales.

La concurrencia al concurso-oposición será libre y se podrá acceder siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Tener nacionalidad española o bien cumpliendo los requisitos fijados en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Estar en posesión de las siguientes titulaciones, Formación Profesional de 2.º grado como técnico especialista en infancia; técnico superior en jardín de infancia; serán válidas titulaciones superiores como maestro en la especialidad infantil, licenciados en pedagogía y licenciados en psicología.

c) Ser mayor de 16 años.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional,

ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cenizate y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siendo este último el que servirá de orientación a los efectos de las fechas.

Cuarta.– Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia (anexo II) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar la documentación debidamente compulsada de los méritos que desee se le valoren, igualmente se adjuntará copia cotejada del título que sirve para acceder a estas pruebas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de estas bases en el boletín oficial de la provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el registro general del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Cualquier persona podrá solicitar copia de las presentes bases, que se les suministrarán en papel o por correo electrónico.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias o solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento propondrá la relación de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación del plazo para subsanación de deficiencias que será de diez días hábiles.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.– Tribunal calificador.

Estará integrado según establece el artículo 11 y siguientes y 30 del Real Decreto 364/1995 y en el artículo 60 de la Ley 7/2007, y se compondrá de las siguientes personas:

* Presidente: Nombrado entre los asistentes. Suplente: Nombrado entre los asistentes.

* Vocales:

De la Consejería de Bienestar Social:

– Dos técnicos.

– Dos titulares y dos suplentes.

De la Consejería de Educación y Ciencia:

– Un maestro en la especialidad infantil y un suplente.

– Un miembro de la Delegación de la Junta de Comunidades: Un titular y suplente.

– Un trabajador del sindicato U.G.T. y un trabajador del sindicato CC.OO. y sus correspondientes sustitutos.

* Secretario: El de la Corporación con voz pero sin voto. Suplente: Una auxiliar administrativo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de for-

mar parte del mismo y de intervenir –comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento– y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime oportunas para el desarrollo de las pruebas.

Séptima.– Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso-oposición y consistirá en dos partes:

1.ª.– Fase de oposición.

1.– Prueba tipo test de 50 preguntas, con una duración máxima de 50 minutos, versará sobre los temas establecidos en el anexo III de estas bases. Cada pregunta acertada puntuará 0,20. Esta prueba, que será eliminatoria, tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y habrá de obtenerse como mínimo 5 puntos para acceder a la segunda prueba.

2.– Una prueba práctica escrita, de 1 hora de duración, sobre el puesto de trabajo a desarrollar con las directrices marcadas por el Tribunal. Será expuesto durante diez minutos, como máximo, al Tribunal, que al terminar podrá preguntar lo que estime oportuno sobre lo expuesto. Esta prueba es eliminatoria, tendrá una puntuación máxima de 10 puntos y habrá de obtener como mínimo 5 puntos para acceder a la fase de concurso.

2.ª.– Fase de concurso.

Superadas las pruebas anteriores, el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes según baremo adjunto a las bases en el anexo I.

Octava.– Valoración de las pruebas.

Las pruebas son de carácter eliminatorio siendo necesario haber superado cada una de las pruebas, con una puntuación mínima de 5 puntos, para poder acceder a la valoración de méritos.

Una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas escritas, a estas, se le sumará la valoración de los méritos, obteniendo la puntuación final de cada uno de los aspirantes, fijando un listado por orden de puntuación. Si hubiese empate entre dos, el Tribunal realizará las actuaciones que estime oportunas para su desempate.

Novena.– Criterios a seguir en la celebración de la prueba.

Una vez comenzada la prueba selectiva, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado aquella y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima.– Propuesta del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias.

La expresada relación se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y serán leídas al terminar a los aspirantes, siendo elevadas al órgano competente del Ayuntamiento, para que se contrate al aspiran-

te que haya obtenido mayor puntuación, que pasará a ser titular de la plaza.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para el órgano de contratación que es la Alcaldía, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

El resto de aspirantes en orden a la puntuación obtenida, pasarán a integrar una bolsa de trabajo, pudiendo ser contratados éstos por orden de puntuación y de acuerdo con las necesidades de servicio, vacantes o sustituciones del personal.

Undécima.– Gestión y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las normas de gestión y funcionamiento de la bolsa de trabajo, serán regidas por lo dispuesto mediante acuerdo del pleno de la Corporación o, en su caso, la Alcaldía del Ayuntamiento.

Duodécima.– Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del concurso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, en la base segunda de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Informe médico oficial.
- d) Declaración jurada de no estar separado del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación íntegra, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente del Ayuntamiento deberá suscribir contrato laboral. La persona seleccionada comenzará a prestar sus servicios a partir del 21 agosto 2008, una vez terminado el curso actual.

Se establecerá un período de prueba de seis meses a partir de la entrada en vigor del contrato, conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Decimotercera.– Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden relativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 91 y 103); Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública (artículos 18 y 19, apartado 1, en relación con el artículo 1, apartado 3); y supletoriamente, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; La Ley 7/2007 de 12 de abril reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decre-

to 896/1991 de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Decimocuarta.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, en los términos que establece el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cenizate a 24 de abril de 2008.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

Anexo I

Baremo de méritos:

1.– Experiencia profesional:

– Por cada mes de servicio en una guardería o C.A.I. como educador/a, en una Administración Pública, a razón de 0,03 puntos por mes efectivo trabajado.

– Por cada mes de servicio en una guardería o C.A.I., como educador en una institución privada, a razón de 0,02 puntos por mes efectivo trabajado.

– Por cada mes de servicio en una guardería o C.A.I., como auxiliar o técnico en jardín infancia, en cualquier organismo público o privado, a razón de 0,01 puntos por mes efectivo trabajado.

En ningún caso la puntuación total de este apartado será superior a 1,50 puntos. Los justificantes se presentarán mediante certificación de los secretarios de los organismos o entidades, acreditando los contratos realizados, puesto que desarrollaba y el inicio y final del mismo, deberá acompañarse copia cotejada de cada uno de los contratos realizados.

2.– Experiencia formativa:

Cursos en materia infantil, de infancia o jardines de infancia o de dirección de centros, distintos a los docentes que sirven de base para la presentación a estas pruebas, propios de las funciones a desarrollar.

– Cursos de hasta 40 horas: 0,10 puntos/curso.

– Cursos entre más de 40 y 150 horas: 0,25 puntos/curso.

– Cursos entre más de 150 y 500 horas: 0,35 puntos/curso.

– Cursos superiores a 500 horas: 0,50 puntos/curso.

Con una puntuación máxima total de 2,00 puntos.

No serán valorados los cursos que no establezcan el tiempo empleado en ellos determinado en horas.

La justificación será presentada mediante copia cotejada de los diplomas de los cursos o documentos que así lo demuestren.

Anexo II

Don/doña ... con domicilio en calle o plaza ... n.º ... municipio de ... provincia ... con D.N.I. n.º ...

Teléfono móvil: ... fijo: ...

Expone: Que conoce las bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Cenizate, para cubrir en propiedad una plaza de técnico de educador/a director/a para los servicios de funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia y considerando que cumple todos los requisitos, es por lo que,

Solicita: Tenga a bien admitir la presente solicitud, y en consecuencia pueda presentarse el/la que lo solicita a las pruebas que se convocan.

En Cenizate a ... de ... de 2008

Firma

Fdo.: ...

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenizate.

Anexo III

Temario

Materias generales:

- 1.- La constitución Española de 1978. Estructura y contenidos.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Desarrollo.
- 3.- La Administración del Estado. Poderes. Organización y funcionamiento.
- 4.- La Administración Local. Órganos. Competencias. Funcionamiento.
- 5.- El personal al servicio de la Administración Local.
- 6.- El régimen de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades.
- 7.- El personal laboral. Contratación. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. El régimen de la seguridad social.
- 8.- Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

Materias específicas:

- 9.- Características generales del niño y la niña hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.
- 10.- Desarrollo físico. El crecimiento del niño/a hasta los tres años.
- 11.- Desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años. La psicomotricidad en el currículo de educación infantil.
- 12.- Desarrollo sensorial y perceptivo. Intervención educativa.
- 13.- Desarrollo afectivo y de la personalidad de los niños/as de cero a tres años.
- 14.- Desarrollo cognitivo hasta los tres años.
- 15.- Desarrollo social. La escuela infantil como institución socializadora.
- 16.- Adquisición y desarrollo del lenguaje hasta los

tres años. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil. Estrategias y recursos.

17.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. Las actividades dramáticas.

18.- La expresión plástica. Evolución, técnicas, recursos y actividades.

19.- La expresión rítmica-musical. Estrategias y metodologías.

20.- El lenguaje lógico-matemático. Recursos y actividades.

21.- Necesidades educativas más frecuentes en educación infantil. Atención a la diversidad. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento. Intervención educativa.

22.- Alumnos y alumnas en situación de riesgo social. Intervención educativa.

23.- Enfermedades infantiles más frecuentes. Prevención de accidentes y primeros auxilios en Educación Infantil. Intervención educativa.

24.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

25.- El currículo de educación infantil. Características y elementos del currículo. Niveles de concreción curricular.

26.- Los temas transversales en la educación infantil.

27.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.

28.- Documentos del centro: Proyecto educativo de Centro. Proyecto curricular. Programación general anual.

29.- La programación de aula en el primer ciclo de educación infantil. Elementos. Adaptaciones curriculares.

30.- El período de adaptación. Programación y estrategias educativas.

31.- Principios metodológicos en Educación Infantil.

32.- La organización de los espacios y tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas.

33.- El material como recurso educativo. Equipamiento. Selección y utilización.

34.- La evaluación en educación infantil. Funciones estratégicas e instrumentos.

35.- El juego. Características y evolución en esta etapa. Teorías del juego infantil. Los juguetes.

36.- Relaciones familia-escuela infantil.

37.- La función del técnico superior en educación infantil como educador/a y como miembro de un equipo educativo.

38.- Normativa legal aplicable a la educación infantil en el ámbito estatal y autonómico.

Cenizate, 14 de mayo de 2008.-El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •13.427•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

Expirado el plazo de presentación de subsanación de errores en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de una plaza de Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, denominada Agente de Empleo y Desarrollo Local (Licenciado en Derecho), por el sistema de "concurso oposición", de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebradas en las fechas de 23 de enero y 29 de febrero de 2008 y en virtud del artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos a la meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo: Se convoca, a los miembros del Tribunal para el día 2 de junio de 2007, a las 17:00 horas, para el comienzo de las meritadas pruebas.

Anexo

*Relación definitiva de admitidos, plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local (Licenciado en Derecho).
Concurso oposición.*

Apellidos y nombre	DNI
Calabuig Sanchís, María	48289620Q
González Martínez, María Julia	07548258A
Moratalla Navarro, Francisco	07552281R
Olivares Nieto, María Isabel	44381292D
Verdejo Morcillo, Luis	05168501X

*Relación definitiva de excluidos plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local (Licenciado en Derecho).
Concurso oposición.*

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa de exclusión
Chillerón Andrés, Juan Carlos	44387992Q	1
Garví Ortells, Luis Alberto	05192618T	1
Guerrero Fdez., Carlos Andrés	47051805S	1

(1) –La compulsa del título de Licenciado en Derecho no se ha realizado conforme a la base tercera, la cual dice, que se presentará mediante copia legitimada ante Notario, o compulsada por los servicios de Educación de la correspondiente Comunidad Autónoma o por la Secretaría del Ayuntamiento de la Gineta.

La Gineta, 5 de mayo de 2008.–El Alcalde-Presidente, Antonio Belmonte Moraga.–Ante mí, la Secretaria Interventora P.E. El Oficial Mayor, José Julio Giménez Hidalgo. •18.887•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Solicitada licencia de la actividad de taller y exposición de cestería y mobiliario, con emplazamiento en calle Mayor, s/n de Lezuza, por Cestería Marcilla, S.L., en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de dicha actividad.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la

Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Lezuza a 15 de mayo de 2008.–El Alcalde, José Angel Munera Martínez. •13.319•

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por Angel Cuevas de la Rosa, con N.I.F. 05.130.877-Z, se ha solicitado licencia de actividad para dos casas rurales con emplazamiento en calle Mayor número 26 de Peñarubia-Masegoso (Albacete) y calle Mayor, número 21 de Peñarubia-Masegoso (Albacete).

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Masegoso, 14 de mayo de 2008.–El Alcalde, Laurentino Galdón Sánchez. •12.715•

AYUNTAMIENTO DE MINAYA

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Por Santiago El Mayor S.C. DE C-LM, se está tramitando licencia de actividad para modificación y ampliación de unidad de suministros de gasóleos A y B, con emplazamiento en calle Camino Real, 35.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Minaya a 19 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, María Llanos Casas Carretero. •13.326•

Por J. A. Corell, S.L., se está tramitando licencia de actividad para instalación de nave para almacenamiento hortícola, con emplazamiento en calle Camino Real, 53.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que, quienes se

consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Minaya a 19 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, María Llanos Casas Carretero. •13.325•

AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE

ANUNCIO

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles de características especiales.

El Pleno del ayuntamiento de Pozo Lorente en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2008, aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de características especiales.

El anuncio de información al público se publicó en el B.O.P. nº 38, de 4 de abril de 2008, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el citado período, no se presentaron alegaciones, por lo que el acuerdo de aprobación provisional, se convirtió en definitiva. Y precede la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza fiscal.

El presente acto pone fin a la vía administrativa, y, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición de carácter general.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles de características especiales (BICES).

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y en especial de los artículos 61 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales en su redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, y Ley 48/2002, de 23 de diciembre, reguladora del Catastro Inmobiliario, así como en base a la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2007, sobre nulidad parcial del Reglamento de Desarrollo de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, en materia de bienes inmuebles de características especiales (BICES), relativa a los parques eólicos.

Artículo 1.— Naturaleza y hecho imponible del IBI relativo a los bienes inmuebles de características especiales.

El impuesto sobre bienes inmuebles, es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la Ley 39/1988 y Ley 42/2002.

Constituye el hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles relativo a los bienes de características especiales, la titularidad de los siguientes derechos sobre éstos:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que estén afectos.

- De un derecho real de superficie.

- De un derecho real de usufructo.

- Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 2.— Bienes inmuebles de características especiales.

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

- Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

- Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

- Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 3.— Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que satisfaga el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4.— Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida

por el valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales determinado para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor del suelo y el valor de las construcciones, determinándose mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores elaboradas por la Dirección General del Catastro directamente o a través de los convenios de colaboración, siguiendo las normas de aplicación. El procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales se iniciará con la aprobación de la correspondiente ponencia especial cuando afecten a uno o varios grupos de dichos bienes, y ello sin perjuicio de las disposiciones transitorias vigentes para tales bienes a partir del día 1 de enero de 2005.

Los bienes inmuebles de características especiales que a fecha 1 de enero de 2005 consten en el Catastro Inmobiliario conforme a su anterior naturaleza de bienes inmuebles urbanos, mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2005 el valor, sin perjuicio de su actualización, debiéndose incorporar al Catastro Inmobiliario los restantes bienes que tengan la condición de bienes inmuebles de características especiales antes del 31 de diciembre de 2008, mediante los procedimientos de declaración, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

Artículo 5.- Base liquidable.

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones legales que en su caso sean de aplicación.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo gravamen:

El 1,3 por 100 aplicable desde la entrada en vigor de esta Ordenanza y para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde mediante modificación otro tipo distinto.

Asimismo y de darse mientras esté vigente la Ordenanza de este impuesto, alguno de los supuestos contemplados en el artículo 73 de la Ley 39/1988, se aplicarán los incrementos que procedan.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo.

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo que coincidirá con el año natural.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 48/2002 del Catastro Inmobiliario, y sin perjuicio de los procedimientos regulados en el artículo 4 para la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, el Ayuntamiento se acoge al sistema de comunicaciones: Son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, bajo o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro, gozando dichas comunicaciones de

presunción de certeza conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán objeto de comunicación los hechos, actos o negocios contemplados en el artículo 5 de la Ley 48/2002, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día siguiente a aquel en el que se produzcan los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral con independencia del momento en el que se notifiquen.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes de características especiales objeto de dichos derechos, quedarán afectados al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8.- Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

La gestión del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales comporta dos vías:

a) La gestión tributaria: Que comprende la propia gestión y recaudación de este impuesto, así como la revisión de los actos dictados en esta vía de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, salvo delegación en forma en el organismo competente, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos en su caso, resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

b) La gestión catastral: Competencia exclusiva de la Administración catastral del Estado en la forma prevista en las disposiciones legales. Comprende la gestión del impuesto a partir de la información contenida en el padrón catastral y además documentos elaborados por la Dirección General del Catastro.

Artículo 9.- Cuestiones no previstas en esta Ordenanza.

En cuanto no contradiga o no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a las normas contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y Ley 48/2002 de 23 de diciembre.

Disposiciones transitorias

Los bienes inmuebles de características especiales que a fecha 1 de enero de 2005 conste en el Catastro Inmobiliario conforme a la naturaleza vigente antes de la reforma de la Ley 39/1988 por Ley 51/2002 y de la vigencia de la Ley 48/2002 mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2005 el valor, sin perjuicio de su actualización cuando legalmente proceda y su régimen de valoración, debiéndose incorporar en todo caso al Catastro Inmobiliario conforme a las normas reguladoras y siguiendo los procedimientos legales para tales actos antes del día 31 de diciembre de 2008, debiendo en consecuencia los sujetos pasivos comunicar a este Ayuntamiento los bienes y derechos que con arreglo a esta Ordenanza constituyen el hecho imponible de este impuesto.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Pozo Lorente a 16 de mayo de 2008.- El Alcalde,
Luis Miguel Atiénzar Núñez. •13.435•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2008, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Reglamento del Centro de Atención a la Infancia «Silvia Martínez Santiago», texto que ha quedado elevado a definitivo al no haberse formulado reclamación ni sugerencia alguna tras su exposición al público mediante anuncio en el B.O.P. número 44 de 18 de abril de 2008, texto que literalmente dice así:

Reglamento del Centro de Atención a la Infancia «Silvia Martínez Santiago» de La Roda

Las normas de funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia «Silvia Martínez Santiago» de La Roda (Albacete), se basan en lo establecido en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención a la Infancia de titularidad autonómica.

Artículo 1.– Finalidad.

El presente Reglamento tiene por objeto regular: el sistema de acceso al Centro de Atención a la Infancia, los criterios, procedimientos de selección y baremación. Las Causas de baja y procedimiento para asignar el precio público de las plazas del Centro de Atención a la Infancia de titularidad municipal que atienden a niños/as de 0 a 3 años.

Artículo 2.– Requisitos de los solicitantes.

1. Pueden solicitar la admisión a este Centro, los padres, tutores o guardadores de los/as niños/as residentes en Castilla-La Mancha nacidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de solicitud y que no cumplan la edad de tres años hasta el 31 de diciembre del año en que solicita la plaza.

2. La asistencia y permanencia en el C.A.I. impone la aceptación de las normas del propio Reglamento Interno del Centro y de los artículos de este Reglamento.

Artículo 3.– Unidad familiar.

Tendrá la consideración de unidad familiar la formada por una sola persona, o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán la consideración de unidad familiar, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporen a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

No tendrán la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamenta en razones de convivencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Artículo 4.– Horario.

1. El Centro de Atención a la Infancia permanecerá abierto de 8,30 a 14 horas en horario de mañana y de 16 a 18:30 horas en horario de tarde, pudiendo adaptar el horario a las necesidades de la demanda existente, sin que en ningún caso la permanencia del/a niño/a en el Centro

supere las 8 horas diarias, salvo supuestos excepcionales.

2. En la solicitud de reserva de plaza y de nuevo ingreso deberá de expresarse el horario de atención que desean los padres, tutores o guardadores.

3. Con la formalización de la matrícula, la Dirección del Centro facilitará a las familias de los usuarios el calendario del curso escolar, en el que constará que los padres, tutores o guardadores, aceptan dicho calendario durante todo el curso sin que se pueda producir modificación alguna.

4. El Centro permanecerá abierto del 1 de septiembre al 31 de agosto, excepto en periodos vacacionales acordados por la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, y en ningún caso más de 15 días continuos en el mismo mes. Si hubiera necesidad de demanda por parte de los padres, tutores o guardadores, se acordará por la empresa adjudicataria y por el Ayuntamiento la ampliación de horarios y ampliación de fines de semana.

Artículo 5.– Reserva de la plaza.

1. Del 1 al 15 de abril del año en curso se anunciará en el tablón de anuncios del C.A.I. y del Ayuntamiento la apertura del plazo para las reservas de plaza. Los padres, tutores o guardadores de los/as niños/as matriculados/as en el Centro, y que deseen renovar plaza para el curso siguiente, deberán de presentar la solicitud de reserva de plaza, según el modelo oficial, adjunto a este Reglamento, en el Registro General del Ayuntamiento. La documentación que acredite la situación socio-económica de la familia se entregará en dicho Registro del 1 al 10 de julio, al objeto de actualizar la cuota correspondiente para el próximo curso y que será efectiva a partir del 1 de septiembre.

2. No podrá renovarse la plaza para los/as niños/as que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas, salvo causas justificadas apreciadas por los servicios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales ni para aquellos que cumplan tres años hasta el 31 de diciembre del año natural al que se refiere la reserva de plaza.

Artículo 6.– Solicitudes de nuevo ingreso.

1. Del 1 de junio al 10 de julio, la Dirección del Centro, anunciará en el tablón de anuncios del Centro y del Ayuntamiento, las vacantes existentes de forma general, especificándose el número máximo por clases (edades) y las relativas a integración, quedando abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso durante dicho período. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo adjunto en los Anexos a este Reglamento, cuyos impresos serán facilitados por el Centro y por el Ayuntamiento.

2. Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en este Reglamento, en el Registro General del Ayuntamiento.

3. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Dirección del Centro y/o la Concejalía de Servicios Sociales, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud, sin más trámite. Si la documentación aportada no impide continuar el procedimiento, a criterio de la Comisión de Baremación, proseguirá la tramitación aun-

que no se puntuará el apartado correspondiente del baremo, por no contar con la documentación necesaria. La comprobación de falsedad de los datos aportados y/u omisión de los mismos será causa de no admisión.

Artículo 7.– Casos de urgencia social.

1. Los casos de urgencia social, descrito como situaciones de riesgo y desamparo, tanto propuesta como declarada, que puedan surgir a lo largo del curso deberán ser valorados por los servicios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, previos informes oportunos. Las plazas ocupadas por este sistema, no podrán ser superior a cuatro por Centro. La admisión como caso de urgencia social no conlleva obligatoriamente exención en el pago de la cuota.

2. Las familias interesadas presentarán sus solicitudes dentro del plazo fijado en este Reglamento, acompañado del informe preceptivo del Equipo competente, en el que indicaran las razones que aconsejan el ingreso en el Centro.

3. En el supuesto de no ser ocupadas dichas plazas, pasaran a aumentar el número de vacantes generales, que se asignarán según el procedimiento ordinario, descrito en este Reglamento y en las mismas fechas.

4. En caso de que se produzca una vacante entre los/as niños/as descritos como casos de urgencia social, se cubrirá por la lista de espera de niños con estas características, si la hubiera. Si no se recurrirá a la lista de espera ordinaria.

Artículo 8.– Admisión de niños con necesidades educativas especiales. Integración.

1. El Ayuntamiento reservará cuatro plazas para los/as niños/as con necesidades educativas especiales: Integración. En el supuesto de no ser ocupadas, pasarán a aumentar el número de vacantes generales, que se asignarán según el procedimiento ordinario, descrito en este Reglamento y en las mismas fechas.

2. La admisión y el tiempo de permanencia en las plazas reservadas para la integración dependerán de la adecuación de los recursos existentes en el Centro y de las características concretas del/a niño/a propuesto/a, previo informe del equipo competente.

3. Las familias interesadas presentarán sus solicitudes dentro del plazo fijado en este Reglamento, acompañado del informe preceptivo del equipo competente, en el que se indicarán las razones que aconsejan el ingreso en el Centro, su minusvalía y las orientaciones necesarias para su atención, correspondiendo a estos equipos el posterior seguimiento de la evaluación del/a niño/a en el Centro. Dicho equipo colaborará con el personal del Centro en lo referente al seguimiento y atención del/a niño/a durante su estancia.

4. En caso de que se produzca una vacante entre los/as niños/as con necesidades educativas especiales se cubrirá por la lista de espera de niños/as con estas características, si la hubiera. Si no se recurrirá a la lista de espera ordinaria.

5. A petición de los padres y previo informe del equipo técnico correspondiente se podrán eximir de los límites de permanencia en el C.A.I. y con carácter excepcional, a los/as niños/as de integración, hasta un año después de la edad máxima fijada en el artículo 2.º de este Reglamento, siempre y cuando el C.A.I. cuente con la infraestructura y el personal suficiente y adecuado para la atención de dicho menor. Y la incorporación al C.A.I. se base en motivos de

socialización el menor. En ningún caso se contratará personal técnico especializado para la atención del menor.

Artículo 9.– Solicitudes fuera de plazo.

Las solicitudes de plaza deberán de atenerse al procedimiento establecido en este Reglamento. Durante todo el curso escolar, los padres, tutores o guardadores podrán realizar en el Centro de Atención a la Infancia las preinscripciones conforme al modelo establecido y que se adjunta en los anexos a este Reglamento y que serán entregadas en dicho Centro. Estas preinscripciones serán orientativas y no quiere decir que entraran a formar parte ni de la lista de espera ni de acceso directo a plaza, ya que una vez que se abra el plazo de matriculación o se agote la lista de espera deberán de realizar la solicitud en legal forma acompañada con la documentación exigida en la misma, y se realizará todo el procedimiento de baremación conforme a lo articulado en este Reglamento.

Artículo 10.– Documentación de nuevo ingreso.

1. Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Solicitud según modelo oficial, anexo a este Reglamento.

– Fotocopia del libro de familia completo.

– Fotocopia del D.N.I. de padres, tutores o guardadores.

2. Documentos justificativos de la renta familiar (de todos los miembros de la unidad familiar):

– Fotocopia completa de la declaración del impuesto Sobre la Renta del año en curso.

– En caso de no haber presentado declaración, certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de no haberla presentado. Y certificado de ingresos de Hacienda (certificado de imputaciones). Si estos documentos no se pudieran presentar, se tendrán en cuenta los certificados del año anterior, con el compromiso de presentar dicha documentación una vez que estén actualizados dichos certificados para realizar las correspondientes modificaciones de cuota.

– Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia de las tres últimas nóminas.

– En caso de desempleo, certificado del S.E.P.E.C.A.M. en el que se haga constar la prestación que se perciba.

– Vida laboral.

– Certificado actualizado de cualquier percepción de rentas y pensiones.

– Certificados de excedencia, de baja médica y de baja por maternidad.

3. Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación:

– Carnet de familia numerosa.

– Certificado de empadronamiento y de convivencia.

– Contrato de trabajo en el que conste la jornada laboral de los padres, tutores o guardadores.

– Certificado de minusvalía, de los padres, tutores o guardadores y/o hermanos u otros componentes de la unidad familiar, si se da esta circunstancia.

– Documento acreditativo de viudedad, separación o divorcio, así como de familia monoparental.

4. Niños/as de emergencia social:

– Informe del equipo competente.

6. Niños/as con necesidades educativas especiales:

– Informe del equipo competente.

– Certificado de la calificación de minusvalía.

La Concejalía de Servicios Sociales podrá requerir los documentos acreditativos de todas aquellas situaciones

que por baremo sean susceptibles de puntuación, y no obren en poder de la administración actuante.

Artículo 11.– Cálculo de la renta de la unidad familiar para la baremación de acceso al Centro.

A los efectos de efectuar la baremación y establecer el precio público, se entiende por renta per cápita mensual el resultado de dividir los ingresos netos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades.

Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualquier otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Artículo 12.– Criterios y procedimiento de selección y baremación

1.– Comisión de baremación.

Para la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso se constituirá una Comisión de Baremación del Centro de Atención a la Infancia, integrada por:

* Presidente: Concejal/a de Servicios Sociales o en quien delegue.

* Secretaria: Un/a Técnico de Servicios Sociales. O en quien delegue la Concejalía de Servicios Sociales.

– Un/a representante de cada Grupo Político municipal.

– Dos representantes de la persona física o jurídica que resulte adjudicataria del servicio.

– Un/a representante del A.M.P.A. designado por la Junta Directiva si la hubiere en el C.A.I. y estuviera legalmente constituida.

– Un/a Técnico del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La Comisión de Baremación podrá solicitar el asesoramiento de otros Técnicos y/o colectivos que contribuyan a tomar las decisiones oportunas. Con voz pero sin voto.

2.– Las funciones de la Comisión de Baremación serán las siguientes:

– Estudiar y ordenar todas aquellas solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión y con lo establecido en el presente Reglamento.

– Valorar las solicitudes de plazas de integración y de emergencia social.

– Confeccionar las listas provisionales de admitidos y de espera, de acuerdo con las plazas vacantes en el C.A.I.

– Revisar las reclamaciones que a dichas listas pudieran presentarse y proponer las relaciones definitivas de admitidos y de lista espera.

– Proponer la asignación del precio público correspondiente de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Del contenido de las reuniones de la Comisión de Baremación se levantará acta.

3.– Baremo de admisión.

Para la admisión de plaza de nuevo ingreso en el Centro de Atención a la Infancia de La Roda, puntuarán los siguientes conceptos:

Situación socio-familiar:

1. Situaciones de riesgo y desamparo, tanto propuesta como declarada, que perjudiquen el desarrollo personal o social del/a niño/a, previo informe de los Técnicos de la Concejalía de Servicios; admisión automática.

2. Situaciones en las que se encuentren niños/as con necesidades educativas especiales: Integración, previo informe del equipo competente; admisión automática.

3. Unidad familiar en las que ambos padres, tutores o

guardadores trabajen a jornada completa; 8 puntos.

4. Unidad familiar en las que un progenitor trabaje a jornada completa y el otro a media jornada; 6 puntos.

5. Unidad familiar en las que un progenitor trabaje a jornada completa y el otro a menos de la media jornada; 5 puntos.

6. Unidad familiar en la que los dos progenitores trabajen a medida jornada o menos; 4 puntos.

7. Enfermedad crónica grave o minusvalía (más de un 33%) de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño/a y/o impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados; 3 puntos.

8. Familia monoparental; 3 puntos.

9. Progenitor conviviendo con la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella; 3 puntos.

10. Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio; 1 punto.

11. Familia numerosa, es decir, la que tenga tres o más hijos, o bien, dos si uno de ellos presenta una minusvalía; 1 punto.

12. El/a niño/a para el que solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple; 1 punto.

– Los puntos 8 y 9 son excluyentes.

– Los puntos del 3,4,5 y 6 son excluyentes.

Situación económica:

Para la baremación de los ingresos económicos de admisión en el C.A.I. se tendrá en cuenta los siguientes ingresos económicos:

Hasta el 25% del I.P.R.E.M.: 6 puntos.

Del (25% al 40%) del I.P.R.E.M.: 5 puntos.

Del (40% al 55%) del I.P.R.E.M.: 4 puntos.

Del (55% al 75%) del I.P.R.E.M.: 3 puntos.

Del (75% al 100%) del I.P.R.E.M.: 2 puntos.

Del (100% al 120%) del I.P.R.E.M.: 1 punto.

Más del (120% del I.P.R.E.M.: 0 puntos.

Otras situaciones:

1. Hermano matriculado en el centro y que haya efectuado reserva de plaza: 1 punto.

2. Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al niño/a: 1 punto.

Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

1. Hermano/a admitido en el proceso de selección.

2. Menor renta per cápita.

3. Mayor número de hermanos/as.

4. En caso de continuar el empate se realizará por sorteo.

4.– Baremación de las solicitudes.

Del 11 al 15 de julio (salvo que por causas justificadas se fije otro plazo), la Comisión de Baremación estudiará las solicitudes presentadas, puntuando en cada caso, conforme al baremo establecido en este Reglamento, y elaborando una propuesta de lista provisional de los/as niños/as admitidos/as que cubrirán las vacantes ofertadas, con indicación de la puntuación obtenida.

La Comisión de Baremación, una vez finalizado el plazo de 10 días para subsanar la falta detectada, valorará las solicitudes conforme a lo establecido en este Regla-

mento y elaborará una propuesta de listas provisionales de los/as niños/as admitidos/as que cubrirán las vacantes ofertadas, con indicación de la puntuación obtenida, del precio público asignado y del grupo de edad al que se adscribe.

Con los mismos criterios se elaborará una propuesta de listas de espera provisionales por grupos de edades y dentro de cada uno por riguroso orden de puntuación para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del curso.

5.– Lista provisional de admitidos y plazo de reclamación.

Al día siguiente hábil desde aquél en que finalice el plazo de baremación de las solicitudes, se hará pública en el C.A.I. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos y la lista provisional de espera.

En el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y la lista de espera, quedará abierto plazo para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. Las alegaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento e irán dirigidas a la Comisión de Baremación, que una vez revisadas, informarán y elaborarán junto con las listas provisionales a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva con las modificaciones que pudieran estimarse, y se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas. También se informará, por escrito por medio de correo certificado con acuse de recibo, a los padres tutores o guardadores que hayan realizado escrito de alegaciones en el plazo legal, de la contestación a dicho escrito de alegaciones por parte de la Comisión de Baremación.

6.– Lista definitiva.

1. Con posterioridad a la aprobación definitiva por parte de la Junta de Gobierno, se procederá a la publicación en los tabloneros de anuncios del Centro de Atención a la Infancia y del Ayuntamiento, de la relación definitiva de admitidos, así como de la lista de espera.

2. Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado y surtirá los mismos efectos que ésta.

3. La lista de espera definitiva tendrá vigencia hasta que finalice el curso o hasta que se agote.

Artículo 13.– Inexistencia de lista de espera.

1. En el supuesto de que se produzcan vacantes y se haya agotado completamente la lista de espera para un grupo de edad, por resolución de la Alcaldía y a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, se iniciará el procedimiento para la elaboración de la nueva lista de espera.

2. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del C.A.I. y del Ayuntamiento. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento, que se ajustará a las condiciones previstas en este Reglamento.

3. La misma Comisión de Baremación se encargará de baremar las solicitudes, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

Artículo 14.– Formalización de la matrícula.

Los padres, tutores o guardadores de los/as niños/as admitidos/as dispondrán del 15 al 30 de agosto como plazo para formalizar la matrícula, para lo cual deberán de tener una entrevista con el tutor/a, haciéndoles entrega del calendario escolar, de la cuota asignada y de la tramitación

correspondiente al pago y del reglamento de régimen interno del C.A.I.

En el caso de los/as niños/as que accedan a la plaza con posterioridad a la fecha de formalización de la matrícula, dispondrán de 10 días hábiles para formalizarla. Si no se formaliza la matrícula en el período marcado, se entenderá como renuncia a la plaza y se avisará al siguiente de la lista de espera. En ningún caso se podrán incorporar al Centro ningún niño/a sin la formalización de matrícula.

Artículo 15.– Causas de baja.

Serán causas de baja:

1. El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro. A estos efectos, la fecha de baja será la de finalización del curso.

2. La solicitud de baja de los padres, tutores o guardadores con efectos desde el momento de la petición. Cuando exista solicitud de baja de la plaza adjudicada, los padres, tutores o guardadores deberán de realizarla por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento. Las bajas deberán de comunicarse antes del día 15 del mes anterior al que se haga efectiva la baja. La cuota se abonará por el mes completo, sin derecho a devolución.

3. La negativa de abonar el precio fijado.

4. El impago de dicho precio, sin causas justificadas, durante un período superior a dos meses. Debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. La Dirección del C.A.I. deberá de notificar por escrito y con acuse de recibo, la situación de impago, con una antelación de 15 días, advirtiéndole de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.

5. La ocultación de datos que conllevarían modificaciones en el precio, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

6. Comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

7. La inasistencia continuada y no justificada al centro durante un mes o discontinua durante dos meses.

8. La no incorporación del padre o la madre en situación de excedencia a su puesto de trabajo en el mes siguiente al del acceso del niño/a al Centro, cuando tal situación hubiera sido valorada y puntuada para obtener plaza en el Centro.

La Concejalía de Servicios Sociales notificará las bajas definitivas a las familias, previo informe de la Dirección del C.A.I. con los motivos de baja en cada caso.

Asimismo, notificará a los interesados las altas en función de la lista de espera.

La Dirección del C.A.I. anotará mensualmente en el libro de incidencias las que se vayan produciendo y lo comunicará a la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 16.– Procedimiento para asignar el importe de las cuotas de las plazas.

1. Estarán obligados al pago del precio público fijado las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos. A efectos de efectuar la baremación y establecer el precio público, se entiende por renta per cápita mensual, el resultado de dividir los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades.

2. Los obligados al pago harán efectivo el importe del precio público dentro de los cinco primeros días del mes en

que se preste el servicio, conforme a la tramitación del pago, previa información de la Dirección del Centro.

3. La cuota mensual se abonará íntegra los doce meses del año, siempre y cuando el Centro no cierre sus instalaciones más de 15 días en un mismo mes, por vacaciones y otras causas justificadas.

4. La inasistencia del usuario durante un período determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

5. Para la aportación económica del precio público por los servicios del C.A.I., se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Ordenanza Fiscal, en vigor, número 30, reguladora de la tasa por asistencia al C.A.I. «Silvia Martínez Santiago». Estos porcentajes se revisarán anualmente conforme las modificaciones de la Ordenanza Fiscal.

6. La cuota establecida será fija para todo el curso escolar, independientemente de los cambios económicos y de otras circunstancias familiares que se produzcan durante todo el curso en el que esté matriculado en el C.A.I. Ya que dicha cuota no será revisable, por lo que se entenderá que es inalterable.

7. Notificación del precio público: Se notificará en la publicación de las listas provisionales, conforme a lo establecido en el artículo 12, punto 4.º. La cuota será definitiva una vez que se publique en las listas definitivas.

Anexos

Solicitud de plaza en el Centro de Atención a la Infancia «Silvia Martínez Santiago» de La Roda

Solicitud de renovación de plaza.

Solicitud de nuevo ingreso.

(Marque con una X lo que proceda).

1.- Datos personales del /a niño/a.

Apellidos: ...

Nombre: ...

Fecha de nacimiento: ...

Lugar: ...

Edad (en años y meses): ...

Teléfono: ...

Domicilio: ...

Localidad: ...

Presenta el/la niño/a algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (deficiencia, minusvalía, enfermedad crónica, alergias, etc.) indíquese:

...

2.- Situación familiar: (Relacionar los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno).

A.- Unidad familiar.

Apellidos y nombre	Parentesco	Fecha nacimiento	Estado civil	Ocupación	D.N.I.
...
...
...

3.- Otras situaciones.

SI NO

¿Existe algún miembro minusválido en la unidad familiar? SI NO

¿Tiene reconocida la minusvalía? SI NO

¿Tiene hermanos matriculados en el Centro solicitando que vayan a permanecer en el mismo durante el próximo curso? SI NO

4.- Observaciones: (Indique cualquier circunstancia de interés que pudiera no estar recogida en este anexo, incluido el horario de prestación del servicio).

...

Documentos que se acompañan a efectos de baremación: (Señalar con una X)

Solicitud según modelo oficial.

Fotocopia del libro de familia completo.

Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores.

Documentos justificativos de la renta familiar (de todos los miembros de la unidad familiar):

Fotocopia completa de la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.

En caso de no haber presentado declaración, certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de no haberla presentado. O certificado de ingresos de Hacienda. Si estos documentos no se pudieran presentar, se tendrán en cuenta los certificados del año anterior, con el compromiso de presentar dicha documentación una vez que estén actualizados dichos certificados, para realizar las correspondientes modificaciones de cuota.

Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia de la nómina de los últimos tres meses.

En caso de desempleado, certificado del S.E.P.E.C.A.M. en el que se haga constar la prestación que se perciba.

Vida laboral.

Certificado actualizado de cualquier percepción de rentas y pensiones.

Certificado de excedencia, de baja médica y de baja por maternidad.

Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación:

Carnet de familia numerosa.

Contrato de trabajo en el que conste la jornada laboral de los padres, tutores o guardadores.

Certificado de minusvalía de los padres, tutores o guardadores, o de cualquier otro miembro de la unidad familiar, si se da esta circunstancia.

Certificado de empadronamiento y de convivencia de toda la unidad familiar.

Documento acreditativo de viudedad, separación o divorcio, así como de familia monoparental.

Niños/as con necesidades educativas especiales:

Informe del equipo competente.

Certificado de la calificación de minusvalía.

Niños/as de emergencia social:

Informe del equipo competente.

D./Dña. como Padre Madre Tutor (marcar con X lo que proceda), solicita plaza para el niño/a ... durante el curso 20...-20....

La Roda, a ... de ... de 20...

Firma del solicitante

Firmado: D./Dña. ...

Declaración:

- Declaro que son ciertos cuantos datos acontecen y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi solicitud.

- Acepto la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en los datos declarados que puedan producirse en el período oficial de matriculación.

Nota:

Las solicitudes se presentarán:

- Las solicitudes de renovación de plaza: Desde el día 1 al 15 de abril del año en curso

- Las solicitudes de nuevo ingreso: Desde el día 1 de junio al 10 de julio del año en curso.

Ayuntamiento. Registro General.

Plaza Capitán Escribano Aguado número 1.
02630, La Roda (Albacete).

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Roda
(Albacete).

*Preescripción para solicitar plaza en el Centro de
Atención a la Infancia «Silvia Martínez Santiago»*

Datos personales del niño/a:

Apellidos: ...

Nombre: ...

Fecha de nacimiento: Día ... mes ... año ...

Teléfono fijo: ... Teléfono móvil: ...

Domicilio: ...

Localidad: ... Provincia: ... C. Postal: ...

Correo electrónico: ...

D./Dña.: ...

Como (padre/madre o tutor) del niño/a: ...

Solicito plaza para mi hijo/a en el Centro de Atención
a la Infancia «Silvia Martínez Santiago».

La Roda a ... de ... de 20...

Fdo: ...

Sr. Alcalde. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
La Roda

**Instancia de renuncia a plaza en el Centro de
Atención a la Infancia «Silvia Martínez Santiago»**

Datos personales del niño/a:

Apellidos: ...

Nombre: ...

Fecha de nacimiento: Día ... mes ... año ...

Teléfono fijo: ... Teléfono móvil: ...

Domicilio: ...

Localidad: ... Provincia: ... C. Postal: ...

D./Dña.: ...

Como (padre/madre o tutor) del niño/a: ...

Renuncio a la plaza adjudicada para mi hijo/a en el
Centro de Atención a la Infancia «Silvia Martínez Santia-

go» dicha baja se hará efectiva en la siguiente fecha: Día
... Mes ... Año

La Roda a ... de ... de 20...

Fdo:...

Sr. Alcalde. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
La Roda.

**Solicitud reserva de plaza en el Centro de
Atención a la Infancia «Silvia Martínez Santiago»**

Datos personales del niño/a:

Apellidos: ...

Nombre: ...

Fecha de nacimiento: Día ... mes ... año ...

Teléfono fijo: ... Teléfono móvil: ...

Domicilio: ...

Localidad: ... Provincia: ... C. Postal: ...

Numero de aula a la que asiste el niño: ...

Nombre de la educadora/s: ...

D./Dña.: ...

Solicito: Reservar para el curso siguiente la plaza que
tengo asignada por medio de la comisión de baremación,
en el Centro de Atención a la Infancia «Silvia Martínez
Santiago», cuyo horario será de ... (*).

Como (padre/madre o tutor) del niño/a: ...

Me comprometo a presentar la documentación solicita-
da en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de La Roda del
1 al 10 de julio.

La Roda a ... de ... de 20...

Fdo:...

Sr. Alcalde. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
La Roda.

(*) Horario: De mañana, de tarde, o de mañana y tarde.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispues-
to en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las
Bases del Régimen Local.

En La Roda a 19 de mayo de 2008.–El Alcalde, ilegible.

•13.268•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el
plazo de exposición al público, queda automáticamente
elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre
establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo
texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo
70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las
Bases del Régimen Local.

– Precio público por utilización de la Báscula Municipal.

– Precio público por utilización del Polideportivo Des-
cubierto Municipal.

– Precio público por inscripción en maratón de fútbol
sala municipal.

*Ordenanza reguladora del precio público por la pres-
tación del servicio o la realización de la actividad de
Báscula Municipal*

Artículo 1.– Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos
41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5
de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la
Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayun-
tamiento establece el precio público por la prestación del
servicio o la realización de la actividad Báscula Mu-
nicipal.

Artículo 2.– Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde
que se inicie la prestación del servicio o la realización de
la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depó-
sito previo de su importe total o parcial, conforme al
artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de
marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley
Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.– Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se
beneficien de los servicios o actividades por los que deban
satisfacerse aquel.

Artículo 4.– Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio
público será la siguiente:

Carga de hasta 10.000 Kg.: 1 euros.

Carga desde 10.001 Kg. hasta 20.000 Kg.: 1,50 euros.

Carga desde 20.001 Kg. o más: 2 euros.

Artículo 5.– Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde
que se inicia la prestación del servicio o la realización de
la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago

del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Disposición final.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, tras su aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del Polideportivo Descubierta Municipal.

Artículo 1.– Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del Polideportivo Descubierta Municipal.

Artículo 2.– Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.– Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 4.– Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Precio por hora de utilización de las pistas del polideportivo: 6 euros.

Artículo 5.– Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la reserva de utilización de las pistas.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Disposición final.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, tras su aprobación definitiva, y seguirá en

vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad inscripción en maratón de fútbol sala municipal.

Artículo 1.– Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad organización de maratón de fútbol sala municipal.

Artículo 2.– Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.– Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 4.– Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Precio de inscripción de equipo de fútbol sala; 150 euros.

Artículo 5.– Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se produce la inscripción en el maratón de fútbol sala organizado por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Disposición final.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, tras su aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Tarazona de La Mancha a 19 de mayo de 2008.–El Alcalde-Presidente, Faustino Oltra Moreno. •13.542•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

1.– Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Tobarra.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.– Objeto del contrato. Urbanización del Polígono Industrial de Tobarra.

b) Fue publicado el anuncio de licitación en el *Diario Oficial* de las Comunidades Europeas el 10 de enero de 2008 y *B.O.E.* n.º 21 de 24 de enero de 2008.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.162.051,89 euros.
- 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: Pleno de 18 de abril de 2008.
- b) Contratista: Saico – Rayet Construcción.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.244.770,60 €. En Tobarra, 15 de mayo de 2008.–El Alcalde, Manuel Valcárcel Iniesta. •13.207•

AYUNTAMIENTO DE VILLAVALIENTE

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2008, acordó la aprobación provisional del establecimiento y de la Ordenanza del precio público por la utilización del almacén municipal de usos múltiples sito en la calle Joaquín Pardo, s/n de Villavalliente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villavalliente a 19 de mayo de 2008.–El Alcalde, Luis Miguel Gil Roselló. •13.347•

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios establecidos, se anuncia licitación del siguiente contrato de obra:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villavalliente (Albacete).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Proyecto asfaltado de calles en Villavalliente.
 - b) Plazo de ejecución: (4) meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración señalados en la Base II.1 del pliego de condiciones económicas particulares.
- 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total incluido I.V.A.: 359.962,37 €.
 - Desglose: 310.312,39 € + 16% I.V.A. (49.649,98 €) = 359.962,37 €.
- 5.- Garantía provisional: No se exige.
- 6.- Garantía definitiva: 5% presupuesto adjudicación.
- 7.- Obtención de documentación e información.
 - a) Perfil del contratante: http://www.dipualba.es/municipios/Villavalliente/perfil_contratante.htm.
 - b) Entidad: Ayuntamiento de Villavalliente.
 - c) Horario: De las 9:00 hasta las 14:00 horas (de lunes a viernes).
 - d) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número 6.
 - e) Localidad y código postal: 02154 Villavalliente.
 - f) Teléfono: 967 411 433.
 - g) Telefax: 967 411 413.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso:

– Grupo: E, subgrupo 1, categoría D.

– Grupo: G, subgrupo 4, categoría D.

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en *B.O.P.* Si el último día natural fuese sábado o festivo, se entenderá como día último el siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Villavalliente.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número 6.

3. Localidad y código postal: 02154, Villavalliente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Según pliego.

e) Admisión de variantes: Según pliego.

10.- Acto de calificación de documentación y apertura de las proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento de Villavalliente, a las 10:00 horas, del cuarto día posterior (excluidos sábados y festivos), a que termine el plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil, en cuyo caso las proposiciones se abrirán al siguiente día hábil.

11.- Otras informaciones: Ayuntamiento de Villavalliente.

12.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

En Villavalliente a 30 de mayo de 2008.–El Alcalde, Luis Miguel Gil Roselló. •13.905•

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición y ordenación del precio público por los servicios municipales para la recepción especial de

señales de televisión y telecomunicaciones en los edificios del Barrio del Santuario y otros ámbitos territoriales del municipio, adoptado en sesión celebrada el día 13 de

marzo de 2008, y no habiéndose presentado, dentro del plazo legal previsto, reclamación alguna, dicho acuerdo y Ordenanza fiscal reguladora quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se procede a publicar el texto íntegro de las variaciones efectuadas y a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia

Ordenanza que rige el cobro del precio público por servicios municipales para la recepción especial de señales de televisión y telecomunicaciones en los edificios del Barrio del Santuario y otros ámbitos territoriales del municipio.

Artículo 1. Concepto

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por los servicios municipales para la recepción especial de señales de televisión y telecomunicaciones en los edificios del Barrio del Santuario y otros ámbitos territoriales del municipio, cuya regulación se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título I de dicha norma y en la presente Ordenanza.

2. El precio público responde a la prestación de un servicio de recepción no voluntaria y que no es posible discriminar, por lo que su pago es obligatorio y para su cobro el Ayuntamiento utilizará las potestades públicas que la Ley le confiere.

Artículo 2. Hecho causante del cobro del precio público

1. Lo constituye la recepción de la señal de televisión, de diversas cadenas, en virtud de la instalación y mantenimiento de equipos de telecomunicación específicos para el Barrio del Santuario, que a instancias de los propietarios de edificios en dicho barrio, se instalan por acuerdo del Pleno de la Asamblea Vecinal de 23 de agosto de 2006 y se concretan en el o los contrato/s firmados o a firmar entre el Ayuntamiento y las empresas que presten este servicio.

2. Lo constituye igualmente la ampliación, actualización o adaptación tecnológica de los equipos necesarios a la recepción, así como la de otros servicios de telecomunicación que necesiten de instalación específica y pago complementario para el área territorial a que se refiere esta Ordenanza.

3. Quedan incursos en el ámbito de la presente Ordenanza los demás lugares susceptibles de aprovechar la señal especial a que se refieren los números anteriores.

Artículo 3. Objeto causante del cobro

1. Son objetos causantes del cobro:

a) Los edificios dedicados a vivienda, situados en el Barrio del Santuario.

b) El resto de edificios situados en el Barrio del Santuario susceptibles de recibir señales de televisión u otros servicios de telecomunicación incursos en lo señalado en el número 2 del artículo segundo.

c) Las viviendas y edificios a que se refiere el número 3 del artículo segundo.

2. No obstante lo dicho en el número 1.b. anterior, no serán objeto de cobro los edificios distintos de viviendas, cuando sus propietarios lo sean igualmente de una vivien-

da en el área afectada por esta Ordenanza, y aquellos que no siéndolo acrediten no utilizar, ni ellos ni los que, por cualquier otro título dispongan de las edificaciones, la recepción de señales de telecomunicación.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos del cobro del precio público los propietarios de las viviendas y edificios situadas en el ámbito territorial sujeto a la presente Ordenanza y afectados por lo dispuesto en el artículo segundo de la misma. El propietario podrá repercutir el importe del canon que le corresponda pagar sobre quienes, en virtud de cualquier derecho, ocupen efectivamente las viviendas o edificaciones.

Artículo 5. Sustituto del obligado al pago del canon

Son sustitutos del sujeto pasivo los que, por cualquier otro título, ocuparan, utilizaran o fueran poseedores de las viviendas y edificios sujetos al pago en virtud de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se contemplan.

No obstante se podrán establecer por acuerdo motivado del Pleno de la Asamblea Vecinal, en virtud de la situación social y/o económica de individuos, familias o colectivos las exenciones y/o bonificaciones que se estiman pertinentes.

Artículo 7. Base de cálculo del precio

1. Constituye la base de cálculo del precio el importe cobrado al Ayuntamiento de Villa de Ves por la empresa o empresas instaladoras y gestoras a que se refiere el artículo segundo de la presente Ordenanza, por los conceptos siguientes:

a) Precio de los equipos necesarios.

b) Precio de la adquisición de frecuencias, cuando fuera necesario.

c) Precio de mantenimiento de los equipos necesarios a la recepción de las señales de televisión y otras telecomunicaciones.

d) Los tributos y costes incorporados al precio a que se refieren las letras anteriores.

2. En el caso de que el Ayuntamiento recibiera auxilios financieros o subvenciones públicas o privadas, la base de cálculo del precio público será el resultado de restar el importe de las mismas a la suma resultante de los conceptos señalados en el número 1 de este artículo.

Artículo 8. Cuota

La cuota a repercutir sobre cada sujeto pasivo del precio público será el resultado de repartir entre el total número de viviendas y edificios a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza el importe a que ascienda la base de cálculo del precio público obtenida según las reglas que estable el artículo 7 anterior.

Artículo 9. Procedimiento

1. La imposición y modificación de la Ordenanza se ajustará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El acuerdo inicial se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete durante el plazo de treinta días hábiles.

3. Si hubiera reclamaciones o alegaciones serán resueltas por el Pleno de la Asamblea Vecinal, en caso contrario la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, lo que se realizará por Decreto de la Alcaldía, que dispondrá

la publicación del texto íntegro en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

4. A los efectos que procedan serán reconocidos como interesados aquellos que cumplan lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Artículo 10. Gestión

1. El precio público se gestionará mediante padrón y pago de periodicidad anual.

2. La inclusión en el padrón se realizará el primer año, en virtud del número de viviendas y edificios que según la Ordenanza queden sujetos al pago del precio público y será notificada individualmente.

3. Serán incluidas en el padrón del precio público, de oficio por inspección o solicitud de licencia de ocupación posterior a las obras, o a petición de interesado, aquellas viviendas y edificios, incursos en los supuestos señalados en el artículo 3 anterior, que se construyan o habiliten como tales en transcurso de cada año.

4. Igualmente de oficio o a instancia de parte serán excluidos del padrón las viviendas y edificaciones que dejen de cumplir esta función.

5. El Ayuntamiento podrá optar por delegar la gestión recaudatoria en el Organismo Público habilitado.

6. El pago del precio público se realizará durante un periodo determinado en plazo voluntario, transcurrido el mismo se cobrará por vía y procedimiento ejecutivo, según disponga el Reglamento general de recaudación o el especial que aplique el Ayuntamiento u organismo recaudatorio delegado.

Artículo 11. Recursos

1. Contra la imposición, modificación y derogación de la presente Ordenanza cabe recurso de reposición, a presentar ante el Pleno de la Asamblea Vecinal a presentar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aprobación definitiva de la misma o alternativamente a contar desde el día siguiente a su publicación en el *B.O.P.*

2. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo

de dos meses desde el día siguiente a la resolución del recurso de reposición o a la publicación del acuerdo definitivo o texto en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Igualmente podrá interponerse este recurso contra los actos definitivos de los órganos administrativos que inter vengan en procedimientos derivados de supuestos contemplados en la presente Ordenanza.

3. Podrá interponerse recurso económico-administrativo ante este órgano administrativo contra los actos de gestión de la presente Ordenanza en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación o publicación del acto recurrible.

Artículo 12. Competencia del Pleno de la Asamblea Vecinal

1. Son competencias del Pleno de la asamblea vecinal, la aprobación y derogación de la presente Ordenanza.

2. Le corresponde igualmente la modificación de la misma, salvo aquellos elementos que son competencia de la Alcaldía.

Artículo 13. Competencias de la Alcaldía

La Alcaldía tiene atribuido el ejercicio de las siguientes competencias:

1. Fijar el importe anual de la base imponible del precio público, calculado según las reglas establecidas en el artículo 7 anterior.

2. Acordar la inclusión y exclusión de los objetos que deban conformar el padrón del precio público, así como las variaciones que se produzcan en los sujetos pasivos y sus sustitutos.

3. Aprobar el padrón anual del precio público y resolver sobre las cuestiones planteadas en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final

El plazo de vigencia de la presente Ordenanza es indefinido y su entrada en vigor tendrá efectos para el ejercicio 2008.

En Villa de Ves a 13 de mayo de 2008.—El Alcalde, José Fernández Jiménez. •13.200•

AYUNTAMIENTO DE YESTE

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Cambio de titularidad.

Solicitante de la licencia.

Nombre: José Antonio García Fernández.

Domicilio: Calle Fuentecita, 2.

Población: Yeste (Albacete).

Cód. Postal: 02480.

Datos de la actividad: Café-bar.

Denominación: La Chepa.

Emplazamiento: Plaza Corredera, 4 (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (R.A.M.), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/ 1992, de Bases

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Yeste a 9 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, Estíbaliz García Nova. •13.276•

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Mariclau, S.L.

Domicilio: Calle Carretera de Hellín, 9.

Población: Yeste (Albacete).

Cód. postal: 02480.

Datos de la actividad: Café bar musical.

Denominación: Komonbo.

Emplazamiento: Plaza Orden, s/n (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende

establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 14 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, Estíbaliz García Nova. •13.328•

COMUNIDAD DE USUARIOS Y REGANTES DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Convocatoria Junta General ordinaria de la Comunidad de Usuarios y Regantes del término municipal de Villarrobledo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza, artículos 34 y siguientes, por medio de la presente el Presidente de la Comunidad de Regantes y Usuarios del Término Municipal de Villarrobledo convoca a Junta General que, con carácter ordinario, tendrá lugar el día 25 de junio de 2008 en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, calle Alique, s/n de esta ciudad, a las veinte horas, en primera convocatoria y, en caso de no alcanzarse en ella el quórum establecido, en segunda convocatoria a las veinte treinta horas del mismo día, y en el mismo domicilio, para someter a examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente;

Orden del día

Primero.— Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la anterior Junta General.

Segundo.— Presentación y aprobación, si procede, de la cuenta de gastos corrientes correspondientes al ejercicio de 2007.

Tercero.— Informe/memoria anual.

Cuarto.— Misceláneo: Ruegos y preguntas.

La representación, en caso de inasistencia a la Junta, deberá ser conferida en todo caso expresamente y por escrito.

En el domicilio social obran todos los documentos que se someterán a la aprobación de la Junta a disposición de los comuneros interesados.

En Villarrobledo a 19 de mayo de 2008.—El Presidente, Bernardo Díaz del Amo. •13.206•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 115/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Florin Coita y Ioan Coita contra la empresa Proyectados de Yeso Luz, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia S.S^a la Secretaria Judicial, doña María Isabel Sánchez Gil,

En Albacete, a veintitrés de abril de dos mil ocho.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, c/ Tinte, n.º 3, 3ª planta, el día 30 de octubre de 2008 a las 9:30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no

impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dese traslado de la presente demanda al Fondo de Garantía Salarial.

En cuanto a los otrosíes:

– A lo solicitado en el primero como se pide, requiriéndose por la presente a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio, cuanto interesa la parte actora como prueba documental.

– Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el segundo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectados de Yeso Luz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. En Albacete a trece de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 13 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •13.199•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 149/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Gladys María Vásquez Caicedo contra la empresa Mayoral Restaurante Albacete, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Mayoral Restaurante Albacete, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 3235,52 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Publíquese la presente insolvencia en el *Boletín Oficial del Estado*, Sección Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado doña Luisa María Gómez Garrido. Doy fe.—El/la Magistrado-Juez; El/la Secretario Judicial.— Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mayoral Restaurante Albacete, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. En Albacete a quince de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 15 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •13.202•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 163/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Liliana Usma Saa contra la empresa Cervecerías Dolocañas, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Cervecerías Dolocañas, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 2.385,04 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Publíquese la presente insolvencia en el *Boletín Oficial del Estado*, Sección Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada doña Luisa María Gómez Garrido. Doy fe. El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cervecerías Dolocañas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •13.434•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 99/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Elena Cont contra la empresa Om Manufacturas, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo.— Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en los justificantes presentados y por la cuantía que en los mismos se refleja, cuyo importe total asciende a 2.078,23 euros que corresponden a salarios.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes y al F.G.S.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no sus-

pende la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

La Magistrada, doña Luisa M^a Gómez Garrido.—La Secretaria, M^a Isabel Sánchez Gil. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Om Manufacturas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •13.430•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución

140/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Consuelo Flores Tébar, Antonio Cifuentes Martínez, Juliana Jiménez Cañaveras, Juan Luis Gil García contra la

empresa Cerbalem S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Cerbalem, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 72.613,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Publíquese la presente insolvencia en el *Boletín Oficial del Estado*, Sección Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma

cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrado doña Luisa María Gómez Garrido. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-La Secretaria Judicial
Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerbalem, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de mayo de 2008.-La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •13.429•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos n.º 124/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra la empresa, Alytus Alvydas Jasionis, Gensauscas Algerdas, Abel Borrás Ciscar, Nuevo Empleo E.T.T., S.L., sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a trece de mayo de dos mil ocho.

HECHOS

Unico.- Por Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se presenta demanda contra Alytus Alvydas Jasionis, Gensauscas Algerdas, Abel Borrás Ciscar, Nuevo Empleo E.T.T., S.L. en materia de proced. oficio.

Razonamientos jurídicos:

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, regístrese en el libro correspondiente y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28/10/2008 a las 09:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la c/ Tinte n.º 3, 3.º de

esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Citándose igualmente a dicho acto a Alytus Alvydas Jasionis y Gensauscas Algerdas, en ignorado paradero, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándoles que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse para la defensa de su derecho, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a los mencionados se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.-El/la Magistrado-Juez; El/la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Alytus Alvydas Jasionis, Gensauscas Algerdas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete, 13 de mayo de 2008.-La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •13.100•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 310/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Hilario Cuenca Pérez y Luis Cebrián García contra la empresa Carpintería Pardo S. Coop. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Carpintería Pardo S. Coop. L. se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día

17/06/08 a las 11:10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, número 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2

de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Carpintería Pardo S. Coop. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •13.317•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 733/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Carmen Benito Gutiérrez contra el INSS, la TGSS y la empresa Cooperativa Sancho Abarca-Cooperativa Obrera de Calzados Girón, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete, a cinco de mayo de dos mil ocho.

Habiéndose suspendido el acto juicio señalado el día 11/03/08 con motivo de la huelga de funcionarios de la Administración de Justicia, se señala nuevamente para que tenga lugar el día 23/09/08 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Habiendo cesado en su actividad la empresa demandada Cooperativa Sancho Abarca-Cooperativa Obrera de Calzados Girón, cítesela a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Notifíquese esta resolución a las partes sirviendo de citación en forma, con los apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Cooperativa Sancho Abarca-Cooperativa Obrera de Calzados Girón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 5 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •13.090•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don/doña Fatiha Mouzouri contra la empresa Juan Carrasco Salazar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a quince de mayo de dos mil ocho.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Cuentas corrientes:

– Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, agencia sita en Avda. de España, 6 de Albacete.

– Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., agencia sita en Avda. España, 31 de Albacete.

– Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, agencia sita en Paseo Simón Abril, 2 de Albacete.

– Banco Español de Crédito, S.A., agencia sita en Avda. España, 10 de Albacete.

– Caja de Ahorros del Mediterráneo, agencia sita en c/ Juan Carlos I, 12 de Villajoyosa.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículos 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.)

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1º.2 del C.P.)

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días

hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.)

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Carrasco Salazar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 15 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

•13.316•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Rodrigo Taverna contra las empresas Club Albacete F.S. y Club A.S. Nepi F.S., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a catorce de mayo de dos mil ocho.

Parte dispositiva

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Cuentas corrientes:

– Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, agencia sita en calle Dionisio Guardiola, 41 de Albacete.

– Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, agencia sita en Plaza del Altozano, 1 de Albacete.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Club A.S. Nepi F.S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 14 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

•13.321•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 742/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Estructuras Moreno García, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a trece de mayo de dos mil ocho.

Habiéndose suspendido los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 02/04/08 a las 09:42 horas con motivo de la huelga de funcionarios de la Administración de Justicia, se señalan nuevamente para que tengan lugar el día 22/10/08 a las 09:35 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Resultando que la parte demandada Es-

tructuras Moreno García, S.L. se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Adviértase que contra la presente resolución podrá

interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Estructuras Moreno García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 13 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

•13.318•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 684/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Sebastián Torjoc contra la empresa Proyectados de Yeso Luz, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a catorce de mayo de dos mil ocho.

Habiéndose suspendido los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 12/03/08 a las 10:10 horas con motivo de la huelga de funcionarios de la Administración de Justicia, se señalan nuevamente para que tengan lugar el día 01/10/08 a las 10:10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Resultando que la parte demandada Proyectados de Yeso Luz, S.L. se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de

prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Proyectados de Yeso Luz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

•13.320•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Damián Gómez Lajara, José Miguel Sánchez Bonete, José Juan Tárraga Pastor, José Pina Sáez, Carlos Alberto Juanes Valero, Manuel Iñiguez Morcillo, José Gómez Lajara, Herminio Gómez Lajara, Eva María Lozano Cerdán, Javier Bustamante Hernández, Francisco Cantos Martínez y Florencio Martínez Ruiz contra la empresa Calzados Minelys, S.L., Cadena Mecánica del Calzado, S.L., Calzados Madrona, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 15 de mayo de 2008.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Cuentas corrientes:

-Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., agencia sita en c/ Lavadero, 1 de Almansa.

-Banco Santander, S.A., agencia sita en c/ Mendizábal, 3 Apdo. 00009 de Almansa.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículos 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.–El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calzados Minelys, S.L. y Cadena Mecánica del Calzado,

S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 15 de mayo de 2008.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

•13.329•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 686/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mitila Marin contra la empresa Proyectados de Yeso Luz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“Sentencia: 75/2008

Procedimiento n.º 686/07

En la ciudad de Albacete, a treinta de abril de dos mil ocho.

Doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acdtal. del Juzgado de lo Social n.º 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente, *Sentencia*

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a Proyectados de Yeso Luz, S.L. a que abone a don Mitila Marin la cantidad total de 4.107 € en concepto de salarios de 19 días de septiembre de 2007, del mes de agosto de 2007, mes de julio de 2007, mes de junio de 2007 así como 15 días de vacaciones

no disfrutadas y todo ello junto con los intereses moratorios al 10 % anual desde la fecha de su devengo hasta su total pago.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco día hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectados de Yeso Luz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de mayo de 2008.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

•13.101•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HELLÍN

EDICTO

Doña Teresa Ballester Manresa, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecución hipotecaria n.º 669/07 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, representada por doña Inmaculada Pérez Vallés contra Hassan Chorfi, reclamación de 61.081,48 euros de principal más otros 18.324 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Casa en Hellín, calle del Mensaje, n.º 28, se compone de dos plantas distribuidas en porta, cocina, dormitorios, corrales y una cuadra, ocupa cuarenta y cuatro metros, treinta y siete decímetros cuadrados, con un total de superficie construida de setenta metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando, la de Dolores Alfaro Gómez; izquierda, Juan Jiménez y espalda, Antonio Martínez Monreal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, tomo 1.180, libro 590, folio 182, finca 11.310.

La subasta se celebrará el próximo día 10 de julio de 2008 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Alcalde Víctor Serena Guirado, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.– La valoración de la finca a efectos de subasta es de 77.580 euros.

2ª.– La certificación registral y, en su caso, la titulación

del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.– Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.– Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.– Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 0060/0000/06/0669/07, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6ª.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.– Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª.– Para el caso de que se hagan posturas que no

superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El inmueble que se subasta se encuentra ocupado por personas distintas del ejecutado.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de

anuncios de este Juzgado, en el B.O.P. y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Se hace constar que el presente edicto sirve de notificación en forma para el caso de no ser posible la notificación personal al demandado.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Hellín a 14 de mayo de 2008.- La Juez, Teresa Ballester Manresa. •13.322•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE HELLÍN

EDICTOS

Doña Pilar Zafrilla Sáez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Hellín.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el nº 247/2007, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, representada por la Procuradora doña María José García Rubio, contra Abdellah Samhi y Nazha Sehli, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien inmueble que, con su precio de tasación se describe a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca especial número diez.- Piso tercero, letra D, del edificio en que se integra, sito en Tobarra, Avenida de Juan Carlos I, número veinticinco. Ocupa ciento veintisiete metros, setenta y ocho decímetros cuadrados de superficie construida, y ciento veintisiete metros, dieciséis decímetros cuadrados de superficie construida, y ciento veintisiete metros, dieciséis decímetros cuadrados de superficie útil, compuesto de cuatro dormitorios, baño y aseo, cocina, vestíbulo, comedor-estar y terraza. Linda tomando como referencia la Avenida de Juan Carlos I, derecha entrando, finca de Joaquín Garrido Jiménez y patio de luces, izquierda, finca especial número nueve y patio de luces, y espalda herederos de Diego Bleda Valero y patio de luces.

Título: La adquirieron por compra a los cónyuges don Juan Manuel Selva Morote y doña Mª Dolores Lorente Fernández mediante escritura otorgada en Tobarra el día 18 de agosto de 2005.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Hellín, tomo 1.268, libro 394, folio 153, finca: 23.350.

La finca sale a subasta por la cantidad de 108.990 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en la C/ Alcalde Víctor Serena Guirado, 6 Edificio Nuevos Juzgados -segunda planta-, el próximo día veinticuatro de septiembre de 2008 a las 10.00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, cuenta nº 0062000006024707, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral esta de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

7.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

8.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora exceptuándose los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte ejecutada, para el caso de que no se pudiese verificar de forma personal.

En Hellín a 9 de mayo de 2008.-La Secretaria, Pilar Zafrilla Sáez. •13.431•

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 213/2008.

De Viampa Gestión y Desarrollos, S.L.

Procuradora: Sra. Gema Inieta Inieta

El Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Hellín.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto

213/2008 a instancia de Viampa Gestión y Desarrollos, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Rústica. Mitad indivisa, de la finca rústica de labor y monte, situada en Hellín, en el paraje de Casa Polope, partidas de Polope y Guijarral. Su extensión superficial es de cuatrocientas veintidós hectáreas, que hacen seiscien-

tas tres fanegas y nueve celemines, de las que doscientas setenta y ocho fanegas son de labor, y el resto de trescientas veinticinco fanegas y nueve celemines, lo son de monte. Tiene dentro de su perímetro una casa de labor, un pozo de agua viva y una era con su rulo. Corresponde a esta mitad indivisa una superficie de 211,3877 hectáreas, aproximadamente. En el Registro de la Propiedad de Hellín consta inscrita la mitad indivisa de la finca número 13.637, a favor de doña Soledad Rodenas Córcoles,

inscripción 5º, folio 121, tomo 573, libro 265 de Hellín. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Hellín a 30 de abril de 2008.–La Secretaria, ilegible.
•13.095•

• OTRAS ADMINISTRACIONES

AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (SEVILLA)

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca BMW, matrícula AB4774S, cuyo titular es, según la Jefatura Provincial de Tráfico, José Moreno Fernández, con D.N.I. número 47073944, con último domicilio conocido en 02006, (Albacete), Infante Don Juan Manuel 2, permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde fecha 13/10/07.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto

en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 € (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave (artículos 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente los gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano (B.O.P. número 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Écija, 14 de abril de 2008.–El Alcalde, Juan Vic Moral.
•12.679•

PRECIOS

* Suscripción anual: 84,84 €
* Suscripción semestral: 45,24 €
* Suscripción trimestral: 28,29 €
* Número del día: 0,80 €
* Número atrasado: 1,02 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,04 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 67,86 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
1/2 página: Tarifa ordinaria, 135,71 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
1 página: Tarifa ordinaria, 271,42 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
* Inserciones con características técnicas especiales: Recargo 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 62,22 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

